ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

TEMA:

MODULACIÓN DE SENTENCIAS DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA ESTABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Evelyn Viviana Llamuca Colcha

Directora:

Mg. Mayra Cristina Mena Mena

Ambato- Ecuador

Julio 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **EVELYN VIVIANA LLAMUCA COLCHA,** con **CC. 0605129089,** autora del trabajo de graduación intitulado: "MODULACIÓN DE SENTENCIAS DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA PERMANENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.**

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, julio 2026



EVELYN VIVIANA LLAMUCA COLCHA

C.C. 0605129089

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

MODULACIÓN DE SENTENCIAS DEL CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA ESTABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS

Líneas de Investigación:

Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad

Autora:

Evelyn Viviana Llamuca Colcha

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Dra. f_____

C C. 1801932128

CALIFICADOR

Nathalia Viviana Lescano Galeas Ab. Phd. f_____

CALIFICADOR

Luis Fernando Suárez Proaño Ab. Mg. f_____

CALIFICADOR

Verónica Leonor Peñaloza López, Ing. PhD. f_____

DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Diego Gonzalo Coca Chanaleta, Dr. Mg. f_____

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

Ambato - Ecuador

Julio 2026

PUCE | AMBATO
PROSECRETARÍA

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, quien ha Estado conmigo en todo momento y por brindarme la sabiduría, la fortaleza y la valentía necesarias para culminar con éxito esta etapa. Gracias por ser mi apoyo incondicional en los momentos difíciles y por enseñarme que, a pesar de las adversidades todo es posible.

De igual manera, me dedico este logro a mí misma, por no rendirme ante las dificultades, por confiar en mí misma y por demostrarme que soy capaz de lograr todo lo que me proponga.

Finalmente, le dedico este trabajo a mi madre, Blanca, por todo el amor, el sacrificio y la dedicación que ha entregado a lo largo de este camino. Gracias por ser mi mayor apoyo, mi mejor amiga y la persona que nunca dejó de creer en mí. Este logro también es tuyo, porque juntas hemos llegado hasta aquí. Me llena de gratitud saber que todo el esfuerzo que has realizado durante estos años ha valido la pena y, al mismo tiempo, me compromete a seguir superándome cada día para que siempre te sientas orgullosa de mí.

AGRADECIMIENTO

Después de cuatro año y medio de estudio estoy culminado esta etapa importante de mi vida la cual me deje muchos recuerdos lindos. Le agradezco mucho a Dios y a mi madre por ser parte de este maravilloso proceso. Gracias a mi madre, Blanca por siempre estar conmigo y ser el pilar fundamental en mi vida. Te admiro mucho, gracias por asumir con valentía y amor el papel de madre y padre, por acompañarme incondicionalmente y por cada sacrificio realizado. Gracias a ti hoy culmino esta etapa que será el inicio de muchos éxitos profesionales.

A mis abuelitos, Luz María y Arturo, les agradezco profundamente por estar pendientes de mí en todo momento. Gracias por su amor incondicional, por inculcarme valores y principios que han formado la persona que soy en la actualidad y por ser una fuente permanente de apoyo y fortaleza a lo largo de mi vida.

A la doctora María Fernández San Lucas, le agradezco mucho por su paciencia y acompañamiento durante la realización de este trabajo de investigación. Gracias por compartir sus conocimientos, por su orientación, disposición y por contribuir significativamente al desarrollo de mi tesis. Sin duda alguna, su guía y compromiso han sido fundamentales.

Finalmente, agradezco a mis tías y tío por su cariño, su apoyo y por acompañarme a lo largo de este camino, brindándome siempre palabras de aliento y motivación para continuar y no rendirme ante las dificultades.

Les agradezco a todos ustedes por creer en mí y por ser parte de este logro que hoy se convierte en un sueño cumplido que inicio hace cuatro años y medio.

RESUMEN

La estabilidad laboral de los servidores públicos ecuatorianos se ha visto vulnerada por normas que generan procesos de desvinculación, sobre todo en el marco de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su posterior declaratoria. Por consiguiente, la aplicación de las normativas ha generado efectos jurídicos que interfieren directamente en la tutela de los derechos laborales. El problema radica en que la modulación de sentencias Constitucionales no reconoce los efectos de carácter retroactivo, lo que limita de esta manera la restitución de los derechos laborales ya vulnerados. El objetivo de análisis es en entorno a la modulación de sentencias del control de Constitucionalidad y su incidencia.

La metodología aplicada tiene un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, sustentado en el análisis jurídico, doctrinario y jurisprudencial; se emplea revisión documental y entrevistas a abogados especialistas. Los resultados evidencian que la modulación de sentencias cumple una función para preservar la seguridad jurídica y la permanencia del ordenamiento jurídico, sin embargo, al aplicase con efectos hacia el futuro, puede restringir el reintegro laboral y la reparación integral.

En este contexto, la modulación es aplicada mediante criterios de proporcionalidad, motivación reforzada, principio pro-persona, progresividad, supremacía Constitucional y reparación integral. Se concluye, que las sentencias Constitucionales equilibran la seguridad jurídica con la protección del derecho a la estabilidad laboral. La Corte Constitucional no solo valorar la vigencia futura de sus decisiones, sino también los efectos ya causados por normas inconstitucionalidades. Bajo esta premisa se debería motivar expresamente la decisión sobre efectos retroactivos, futuros o diferidos.

Palabras clave: Control Constitucional; derechos laborales; estabilidad laboral; modulación de sentencias; servidores públicos.

ABSTRACT

Job security of Ecuadorian public servants has been undermined by regulations that lead to termination proceedings, particularly within the framework of the Organic Law on Public Integrity and its subsequent declaration. Thus, the application of these regulations has produced legal effects that directly interfere with the protection of labor rights. The problem rises when the modulation of constitutional rulings fails to recognize retroactive effects, thereby limiting the restoration of labor rights that have already been violated; the focus of this analysis is on the modulation of constitutional review rulings and its impact.

The methodology applied takes a qualitative approach with a descriptive scope, grounded in legal, doctrinal, and jurisprudential analysis; it involves a review of the literature and interviews with specialist attorneys. The results show that the modulation of rulings serves to preserve legal certainty and the continuity of the legal system; however, when applied with prospective effect, it can restrict reinstatement to employment and comprehensive redress.

In this context, the adjustment is applied through criteria of proportionality, enhanced reasoning, the pro-person principle, progressivity, constitutional supremacy, and comprehensive redress. It is concluded that constitutional rulings balance legal certainty with the protection.

Keywords: *Constitutional review; labor rights; job security; adjustment of court rulings; public servants.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO……..……..iii
DEDICATORIA..... iv
AGRADECIMIENTO..... v
RESUMEN vi
ABSTRACT vii
INTRODUCCIÓN1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA5
1.1. El control de Constitucionalidad en el Ecuador: alcance y evolución jurisprudencial5
1.2. La modulación de sentencias Constitucionales: concepto, clases y desarrollo doctrinario.....11
1.3. Marco Constitucional y legal del derecho a la permanencia de los servidores públicos en el Ecuador17
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO22
2.1. Metodología de la investigación.....22
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información24
2.3. Población y muestra27
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....31
3.1. Presentación de los resultados31
CONCLUSIONES.....45
RECOMENDACIONES47
BIBLIOGRAFÍA49

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipos de control de Constitucionalidad 8
Tabla 2. Tipos de modalidades de modulación 16
Tabla 3. Condiciones para el reconocimiento de la estabilidad laboral 20
Tabla 4. Tipos de fuentes de investigación 25
Tabla 5. Población y Muestra 28
Tabla 6. Entrevistas a expertos 32
Tabla 7. Análisis de la entrevista a partir de los objetivos específicos 43

INTRODUCCIÓN

La modulación de las sentencias está vinculada con la aplicación del control de Constitucionalidad, debido a que su labor es preservar la supremacía de la Constitución. Por consiguiente, estos órganos enfrentan con frecuencia situaciones en las que existen controversias normativas que no pueden resolverse únicamente mediante decisiones simples de Constitucionalidad o inconstitucionalidad. Frente a este tipo de escenarios, la modulación de sentencias es una herramienta interpretativa que resuelve aquellas limitaciones. Por consiguiente, los órganos de este Control regulan los efectos de sus decisiones a las circunstancias jurídicas de cada caso, debido a que su propósito es proteger la congruencia de ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Durante la última década han surgido varias investigaciones en torno al funcionamiento del servicio público, la administración del talento humano en la administración estatal y la permanencia laboral. En el año 2022, el empleo en el sector estatal en América Latina y el Caribe fue de 11,6 % del empleo global, en relación con el 20,8% de los países de la OCDE. Entre 2011 y 2022, existio un incremento en 9 de los 18 países de ALC, sobresale Argentina y Belice, con un aumento de tres puntos porcentuales. En contraste, otros países presentaron reducciones significativas como Trinidad y Tobago, Costa Rica y Ecuador (OECD, 2024).

En América Latina, investigaciones realizadas en Colombia por Vergara (2025) demuestran que la estabilidad laboral presenta características específicas derivadas de la relación jurídica entre el servidor y Estado. En este sentido, es necesario destacar que los empleados públicos no solo están sujetos a las garantías de sus derechos laborales, sino que también asumen obligaciones específicas vinculadas al cumplimiento de la legalidad y la consecución del interés general. De esta manera, la estabilidad laboral de los servidores públicos esta configurada como un mecanismo de protección jurídica.

Entre el 2014 y 2021, en el Ecuador el empleó en el sector público disminuyo 2,5, puntos porcentuales (OECD, 2024). Según cifras del Ministerio de Trabajo en el 2025, el sector público contó con 490.496 servidores aproximadamente, por lo cual el pago de sus remuneraciones para el año 2025 representaría un gasto aproximado de 9.654 millones de dólares, como proyecciones de Ministerio de Economía y Finanzas. Adicionalmente, el análisis evidencio que durante el primer semestre del año, el quedo centralizo en los ministerios de Defensa, Interior, Salud y Educación y la Policía Nacional, con el 73% del total asignado a la nómina pública (Cuevas, 2025).

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, Laines, Ramos y Solórzano (2025), analiza las repercusiones de la Ley Organiza de Integridad Pública, establece que, si bien la norma determina los mecanismos de control, transparencia e integridad institucional, existen discrepancias entre la estabilidad laboral garantizada Constitucionalmente y la incorporación de nuevos estándares de la administración pública. Asimismo, el autor considera que el estudio de las decisiones normativas y su ejecución inciden en la protección de los derechos laborales en el contexto del ámbito público.

En este sentido, los servidores públicos han sufrido múltiples afectaciones en los últimos años por la implementación de normativas que generan procesos de desvinculación masiva dentro del sector público. Sin embargo, la situación problemática identificada está relacionada con la aplicación de la Ley Orgánica de Integridad Pública, en virtud de la cual las autoridades ejecutaron los despidos que impactaron la garantía de la estabilidad laboral; esta situación demuestra una discrepancia entre la aplicación de políticas públicas orientadas a una administración planificada y la protección de los derechos del trabajador.

Bajo esta perspectiva, la Corte Constitucional declaró, inconstitucional la normativa previamente mencionada, lo que ocasiono que los efectos derivados por su aplicación no fueran revertidos; en consecuencia, surgió un escenario de incertidumbre jurídica que comprometió la seguridad jurídica de los trabajadores que forman parte del sector público. Bajo este escenario, resulta adecuado analizar

jurídicamente los efectos de la modulación de sentencias Constitucionales y la vulneración de derechos inherentes al ámbito laboral establecidos en la Constitución.

Adicionalmente, es pertinente analizar la modulación de sentencias Constitucionales con el fin de dar cumplimiento a los objetivos desde un enfoque jurídico. Debido a que el Estado en atención a su propia legislación debe garantizar la defensa del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos, sin embargo, existen tensiones entre la supremacía Constitucional, el derecho a la seguridad jurídica y la protección de los derechos. Por consiguiente, la modulación es un mecanismo que contribuye a la armonización de estos principios y garantiza la coherencia con el ordenamiento jurídico; su aplicación permite armonizar la tutela de los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y la continuidad institucional.

En cambio, la relación entre la normativa Constitucional y su aplicación práctica evidencia aspectos que necesitan ser analizados a partir de las implicaciones jurídicas derivadas de la modulación de sentencias en el ámbito laboral público. Con sustento en estos planteamientos, la hipótesis es que: la modulación de las sentencias del control constitucional ha limitado el derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos. Por consiguiente, las actividades previstas a desarrollar son: análisis jurídico de la Constitución, la normativa vigente y la jurisprudencia, tesis de maestría, doctorado y artículos científicos de alto impacto. Adicionalmente, la investigación desarrollara entrevistas a abogados expertos en derecho constitucional.

El objetivo general es analizar la modulación de sentencias del Control Constitucionalidad y el derecho a la estabilidad de servidores público. Para tal efecto, los objetivos específicos por desarrollar en las fases del estudio son: 1) fundamentar jurídica y doctrinariamente el control de Constitucionalidad, 2) La modulación en las sentencias y 3) el derecho a la estabilidad del servidor público; y, posteriormente en un segundo momento, esta investigación determinará la incidencia de la modulación en sentencias de control de Constitucionalidad frente al derecho de la estabilidad de los funcionarios públicos. Para finalizar, la

investigación establece criterios jurídicos para una adecuada modulación de sentencias.

Con el propósito de ejecutarse esta investigación, el presente estudio emplea un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, que analiza el fenómeno jurídico en su contexto normativo y jurisprudencial. Por consiguiente, es necesario utilizar métodos teóricos como el, análisis jurídico, el deductivo y doctrinario; en el ámbito práctico, corresponde efectuar una revisión documental y análisis de jurisprudencia expedida por la Corte Constitucional. En este sentido, las técnicas utilizadas son la revisión bibliográfica, análisis de contenido y la entrevista a expertos; la población está conformada por 5 abogados con experiencia en derecho Constitucional.

Desde esta perspectiva, la relevancia investigativa está fundamentada en la necesidad de analizar la falta de protección efectiva del derecho a la estabilidad o permanencia laboral de los servidores públicos. En el Ecuador, este derecho esta previamente protegido por la Constitución y la Ley Orgánica de Servicio Público, el cual fue vulnerado por los despidos ejecutados bajo el amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública. Sin embargo, aunque la Corte Constitucional declaro la inconstitucionalidad de la Ley, los efectos de los despidos no fueron revertidos porque permanecieron las desvinculaciones laborales.

Por consiguiente, la relevancia del presente estudio está sustentada en analizar los criterios jurídicos que orienten la modulación de las sentencias Constitucionales, a fin de garantizar la protección del derecho a la estabilidad laboral y evitar consecuencias irreversibles en la trayectoria profesional de los servidores públicos. A su vez, contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica y a la adecuada aplicación de las decisiones Constitucionales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. El control de Constitucionalidad en el Ecuador; alcance y evolución jurisprudencial

En el ámbito del derecho comparado, el control de Constitucionalidad comprende dos modelos: el difuso y el concentrado; el primero esta relaciona con el modelo estadounidense, donde los jueces pueden contrastar la Constitucionalidad o no de una norma jurídica en cada caso; el segundo está asociado con la tradición europea, en particular, con el modelo kelseniano que atribuye esa competencia a un órgano especializado. Esta diferenciación resulta esencial para entender que la defensa de la supremacía Constitucional adquiere configuraciones institucionales distintas en cada ordenamiento jurídico. De este modo, dicho mecanismo constituye un instrumento de garantía destinado a preservar la supremacía y jerarquía de la Constitución frente a actos o normas jurídicas contrarios al marco constitucional (Highton, 2016).

Los modelos de control mencionados son útiles en la construcción del concepto, debido a que los sistemas de Control Constitucional no agotan su contenido en la diferenciación clásica entre el modelo difuso y el modelo concentrado por la existencia de modelos mixtos, híbridos, duales o paralelos; la importancia de esta clasificación radica en las diferencias que existe entre los distintos modelos de control, cuya diferencia recae en el órgano facultado de resolver, el procedimiento aplicable y los efectos que genera la misma declaratoria de inconstitucionalidad. Desde esta concepción, el análisis internacional demuestra que cumple la función de un proceso de depuración normativa, pero además pretende estructurar el poder institucional. (Altavilla, 2020).

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2021) establece el control de convencionalidad como un instrumento jurídico ligado a la responsabilidad del Estado de alinear el derecho interno a la Convención Americana

sobre Derechos Humanos. Es decir, el régimen internacional establece que los juzgadores y autoridades nacionales deben aplicar las disposiciones internas en concordancia con los tratados de derechos humanos y la jurisprudencia interamericana; en consecuencia, el parámetro de validez normativa no depende exclusivamente del texto Constitucional interno, sino que amplía su alcance para incluir las obligaciones internacionales de garantía. Bajo esta perspectiva, ambos controles actúan de forma complementaria para garantizar la supremacía Constitucional.

De este modo, en el Estado Constitucional, todos los órganos dotados de potestad normativa tienen el deber de garantizar que sus disposiciones mantengan concordancia con la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tanto en su dimensión formal como material, lo que ha ocasionado el establecimiento de límites para los poderes públicos en la creación de normas infra constitucionales. Por tal razón, es necesario establecer mecanismos de control para actos que infringen la norma suprema (Storini, Rolando, y Gallegos, 2022). Sin embargo, dentro de esta concepción, Ecuador presenta tensiones estructurales que dificultan la aplicación de la Carta Magna como un mecanismo de protección de los derechos (Guamán, Castro, Delgado, y Vinueza, 2025).

A partir de lo expuesto, la configuración del sistema modelo ecuatoriano ha determinado que el control de Constitucionalidad ha experimentado un considerable cambio, debido a que antes de la promulgación de la Carta Magna de 2008; el control constitucional era conforme al modelo de control disperso garantizado por órganos con competencias limitadas y una escasa aplicación de la propia Constitución del Estado, situación que experimentó una transformación significativa con la expedición de la actual Constitución, instrumento que dio origen al modelo concentrado que confiere la competencia exclusividad a la Corte Constitucional del Ecuador para la ejecución del control normativo de la legislación y la interpretación Constitucional (Pilataxi y Alvear, 2025).

Este cambio representa un proceso histórico de evolución en el país, porque en sus inicios tenía un carácter político, el cual era ejercido por el órgano legislativo. No obstante, el sistema evoluciono progresivamente hacia un modelo de naturaleza jurisdiccional, esta transformación institucional implicó varias fases que son las siguientes: la primera etapa marcada por la soberanía parlamentaria, que inicia desde 1830 hasta 1945; posteriormente, el surgimiento de un primer modelo Constitucional entre 1945 y 1996; y, finalmente, su consolidación con las Constituciones de 1998 y 2008, fortalecieron el carácter jurisdiccional y la autonomía institucional (Pilataxi y Alvear, 2025).

De conformidad con lo expuesto, la clasificación responde a diferentes criterios doctrinales de análisis, entre ellos está el modo de admisión, el órgano competente, el procedimiento, el ámbito de control y los efectos jurídicos que originan las decisiones adoptadas. A partir de estos parámetros, Gómez (2022), clasifica los modelos de Control Constitucional según el órgano encargado de ejercerlo. Conforme a este criterio de ordenación, la doctrina diferencia el control judicial de la Constitucionalidad en sus diferentes modelos (difuso, concentrado y mixto); a continuación, este apartado presenta sus características principales en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tipos de control de Constitucionalidad

Tipo de control	Descripción	Características	Base doctrinaria
Control difuso	Está enmarcado al modelo Estadounidense de Control Constitucionalidad. Tiene fundamento en que la verificación de conformidad Constitucional es ejercida por todos los jueces que desempeñan funciones jurisdiccionales al resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, sin la intervención de un órgano especializado central.	Forma parte dentro del ámbito de un proceso judicial especifico; opera de manera incidental; la facultad para verificar la concordancia de las normas con la Constitución recae en todos los jueces; produce efectos inter-partes.	Gómez (2022); Storini et al. (2022)
Control concentrado	Es propio del modelo austriaco. La función de regular la conformidad de normas con la Constitución recae ante un órgano especializado y centralizado, diferente de los poderes tradicionales del Estado, atribuido de naturaleza jurisdiccional.	La competencia recae en los tribunales o cortes Constitucionales; opera de manera centralizada; suele activarse a petición de parte; las decisiones adoptadas producen efectos erga omnes; la norma declarada inconstitucionalidad queda sin efecto dentro del ordenamiento jurídico.	Gómez (2022); Benavides y Escudero (2013); Oyarte (2014); Storini et al. (2022)
Control mixto	Surge de la concurrencia entre el sistemas difuso y concentrado, por lo que, mantiene la permanencia de un órgano encargado de desempeñar el Control Constitucional. Sin embargo, los jueces ordinarios tienen la potestad de abstenerse de aplicar disposiciones incompatibles con la Constitución en los procesos puestos a su conocimiento.	Combina elementos del modelo austriaco y del estadounidense; coexistencia entre órgano especializado y actuación judicial en casos concretos; articula control centralizado con intervención judicial limitada; integra rasgos del control difuso y del control concentrado.	Gómez (2022); Oyarte (2014)

Elaborado por: Investigadora.

El control concreto es una modalidad del Control Constitucional, que surge debido a una duda de Constitucionalidad, la cual es originada dentro de un proceso judicial en trámite. Por consiguiente, la Constitución de la República (2008), en su artículo 428, determina que:

> Cuando un juez, de oficio o a petición de parte, considere que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de

> derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, se suspenderá la tramitación de la causa y se remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, resolverá sobre la Constitucionalidad de la norma (Constitución de la República, 2008, art. 428).

Conforme a esta norma Constitucional, el juez de la causa no tiene la competencia para determinar por sí mismo la posible inconstitucionalidad de la norma aplicada al caso; de producirse una contradicción entre la norma jurídica y la Constitución, el juzgador debe suspender la tramitación del proceso en curso para poner en conocimiento a la Corte Constitucional, con el propósito de que este órgano establezca si la norma guarda conformidad con el bloque de Constitucionalidad. En este sentido, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en su artículo 141 establece que el control concreto tiene el objeto de: "garantizar la Constitucionalidad de la aplicación de las disposiciones jurídicas dentro del proceso judicial".

La tipología del Control Constitucional comprende distintas categorías de análisis que examinan no solo la vía procesal de control, sino también el momento de intervención, los efectos temporales y el alcance subjetivo de las decisiones. Sobre esta ampliación clasificatoria, Oyarte (2014) hace una distinción entre el control preventivo y el control represivo: el primero implica revisiones *ex ante*, efectuadas antes de la vigencia de la norma o acto examinado, y el segundo revisiones *ex post facto*, las cuales son ejecutadas posterior a su entrada en vigencia. En relación con los efectos temporales, las decisiones pueden ser *ex nunc*, al momento de proyectan sus efectos hacia el futuro; *ex tunc*, cada vez que tiene un carácter retroactivo; o *vacatio sententiae*, en los casos donde difieren sus efectos en el tiempo.

Respecto a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional, la Corte en la sentencia 030-13-SCN-CC (2013), prohibió a los jueces inaplicar disposiciones bajo el argumento de una posible contradicción con la Constitución; por ende, la actuación judicial tiene que suspenderse para realizar la respectiva

consulta de Constitucionalidad respecto de una norma ante la Corte, debido a que es el ente responsable de examinar la congruencia de la norma en concordancia con la Carta Magna; este criterio jurisprudencial establece que los jueces carecen de atribuciones para ejercer el control difuso de Constitucionalidad.

En virtud del criterio antes mencionado, la Corte estableció que el sistema jurídico ecuatoriano contempla un mecanismo de control, mediante el cual los jueces pueden aplicar directamente la Constitución, a pesar de que exista normativa inconstitucional en vigencia. Por lo tanto, implica el reconocimiento de la modalidad de control difuso que concurre con el esquema de control concentrado inherente del sistema Constitucional ecuatoriano (Storini y Guerra, 2024). Cabe recalcar, que este reconocimiento fortalece la aplicación directa de la Constitución, pero al establecer que ambos tipos coexisten, resulta adecuado describirlo como mixto.

De igual manera en la sentencia 11-18-CN/19, la Corte Constitucional del Ecuador menciona tres puntos específicos relevantes; en primer lugar, consagra la presencia de un control difuso, debido a que los jueces tienen la facultad para aplicar de manera directa las disposiciones constitucionales en casos concretos; en segunda instancia, señala que todos los juzgadores tienen la atribución para ejercer el control de convencionalidad y de constitucionalidad, facultad que analiza la compatibilidad entre las normativas jurídicas, la Constitución y los convenios internacionales de derechos humanos. A su vez, los jueces pueden abstenerse de conocer determinadas disposiciones en los casos donde adviertan su inconstitucionalidad, sin que la actuación configure la figura de prevaricato (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

En definitiva, el Control Constitucional en el estado ecuatoriano está configurado como un mecanismo orientado a preservar la primacía de la Constitución y la tutela de los derechos fundamentales; ha evolucionado desde un modelo político a uno jurisdiccional con predominio concentrado, sin embargo, el desarrollo jurisprudencial ha incorporado elementos propios del control difuso, constituye un sistema de naturaleza mixta que reafirma el uso de la Constitución por los jueces.

Por lo tanto, el sistema Constitucional ecuatoriano está dirigido a equilibrar la seguridad jurídica.

1.2. La modulación de sentencias Constitucionales: concepto, clases y desarrollo doctrinario

Es pertinente revisar algunas definiciones doctrinarias sobre la modulación; desde el enfoque gramatical, el término modular está relacionado con la acción de modificar, ajustar o adecuar una determinada situación. Esta figura jurídica es aborda principalmente en el ámbito del control de Constitucionalidad. Sin embargo, pese a que en la doctrina contemporánea reconoce otras concepciones; desde la noción jurídica, es la actividad de adecuación que efectúa el juez u organismo Constitucional en los casos que requieren una respuesta especifica, con la finalidad de salvaguardar los derechos Constitucionales (Vega, 2022).

A partir de esta aproximación conceptual, la doctrina contemporánea europea establece el rol de los Tribunales Constitucionales Europeos y establece que su actividad normativa no está limitada a la función del legislador negativo, sino que, en ciertas ocasiones asume una función de creación jurídica. En consecuencia, este planteamiento es determinante porque las decisiones interpretativas, aditivas, sustitutivas o con efectos diferidos no implica eliminar normas, sino que ajustan su alcance para preservar la coherencia constitucional. Desde este enfoque, la modulación delimita límites jurídicos claros, debido a que puede producirse tensiones con el principio democrático y la separación de funciones (Florczak-Wątor, 2020).

En este sentido, la legislación europea constituye un referente comparativo, desde esta perspectiva, Martínez (2001) menciona que la modulación de los efectos temporales de las sentencias constitucionales implica una práctica recurrente en los diversos tribunales constitucionales europeos. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional de Austria ha emitido numerosas decisiones de inconstitucionalidad en las que fija la fecha a partir de la cual las normas objetadas dejan de tener vigencia y, en ciertos casos, dispone el establecimiento de un plazo de transición

para la aplicación de nuevas disposiciones legales. De igual modo, en algunas circunstancias, la decisión dispone la vigencia temporal de las normas declaradas inconstitucionales durante un período determinado, por lo general, no mayor a un año, con la finalidad de permitir al legislador introducir las reformas necesarias.

Desde un enfoque comparado, países como: Colombia, Estados Unidos, Austria, Alemania, Italia, Francia y España han determinado que la modulación de los efectos de las sentencias es una facultad reservada otorgada exclusivamente al máximo órgano de control e interpretación Constitucional, es decir, al Tribunal o Corte Constitucional, o subsidiariamente, a la institución que desempeñe funciones equivalentes (Fix, 1991). Esta práctica indica que la modulación es una atribución de la garantía de la supremacía Constitucional y seguridad jurídica en los diversos sistemas jurídicos.

Bajo esta misma línea de análisis, los efectos temporales de las decisiones Constitucionales desde un enfoque comparado pueden clasificarse en *ex tunc, ex nunc y pro futuro*. Esta diferenciación resulta esencial para comprender la modulación de las sentencias, debido a que el órgano jurisdiccional constitucional, no abarca únicamente la declaración de validez o invalidez de una norma, sino que además precisa el momento desde el cual su decisión produce consecuencias jurídicas, debido a que constituye una exigencia de seguridad jurídica, sobre todo si una sentencia altera situaciones consolidadas o generar impactos institucionales relevantes. (Drinóczi y Schneider, 2015).

En concordancia con lo expuesto, la normativa ecuatoriana reconoce esta potestad, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009) establece lo siguiente: “Los jueces, cuando ejerzan jurisdicción Constitucional, regularán los efectos en tiempo, materia y espacio de sus providencias para garantizar la vigencia de los derechos Constitucionales y la supremacía Constitucional” (LOGJCC, art. 5). De conformidad con esta disposición, la norma establece que la potestad de modulación no les corresponde a todos los jueces en su actuación ordinaria, sino exclusivamente a aquellos que ejercen competencias de naturaleza Constitucional.

Según la lógica de preservación del ordenamiento jurídico, Sarmiento (2012) puntualiza que la modulación esta sustentada en el principio de permanencia de la Ley, aplicado por la Corte Constitucional como fundamento para justificar determinadas intervenciones interpretativas sobre el contenido normativo. Conforme a este criterio, la actuación de la Corte consiste en realizar una extensión interpretativa derivada de forma lógica y necesaria del marco normativo en el que consta la disposición cuestionada, por lo que suele encontrarse inherente en su potencial interpretativo, no obstante, si el ordenamiento admite varias soluciones derivadas de distintas valoraciones, la intervención judicial no resulta procedente; la elección entre las alternativas le compete de manera exclusiva al legislador.

De modo complementario, Garay (2014), indica en su análisis doctrinario que la modulación de sentencias está vinculado al ejercicio de la facultad del control de constitucionalidad ejercido por los tribunales Constitucionales; este órgano con frecuencia atraviesa situaciones donde surgen tensiones normativas que no son resueltas únicamente mediante decisiones simples de constitucionalidad o inconstitucionalidad; ante este escenario, la modulación constituye una herramienta interpretativa direccionada a superar las limitaciones y a ajustar los efectos de la decisión constitucional acorde a las circunstancias específicas del caso.

La doctrina Constitucional, la reconoce como una técnica que guarda relación con el principio de conservación del derecho, con la finalidad de evitar que una simple declaración de constitucionalidad o inconstitucionalidad provoque vacíos legales, disfunciones institucionales o afectaciones desproporcionadas de derechos, además, hay distinción de los criterios interpretativos, sustractivos, sustitutivos y aditivos, todos ellos encaminados a preservar o restablecer la congruencia del ordenamiento jurídico con la Constitución. No obstante, la potestad no es ilimitada porque la modulación no logra establecerse como un reemplazo ordinario de la función legislativa, ni en un mecanismo discrecional sin justificación reforzada, de lo contario, comprometería la separación de funciones y el principio democrático (Cabrera, 2022).

Así mismo, Guilcapi (2024) recalca que la modulación normativa surge de la constatación de que la intervención sobre una disposición legal tenga como propósito proteger la validez dentro del ordenamiento jurídico, para impedir que la actividad legislativa deje de surtir efecto o sea ineficaz. Además, puntualiza que adquiere expresión de manera exclusiva en torno a los preceptos legales, con la finalidad de adecuarlos a los derechos y principios constitucionales. Por este motivo, no es factible efectuar una modulación de la propia Constitución, debido a que la modificación del texto constitucional implica un procedimiento específico como la consulta popular, el referéndum o la convocatoria a una asamblea constituyente.

Esta regulación esta determina en la jurisprudencia constitucional reciente, por consiguiente, la Corte Constitucional del Ecuador (2025), en la Sentencia 438-22-EP/25, estipula que los precedentes jurisprudenciales de carácter vinculante n ser respetados desde su promulgación, es decir, con efecto *ex nunc*, salvo que la Corte, en el desempeño de sus funciones, atribuya efectos distintos. De igual forma, recalca que estos pronunciamientos puedan ser utilizados como fundamento jurídico en las sentencias y autos emitidos en procesos judiciales, aunque hayan sido promulgados después de iniciar los mismos, siempre que no estén sido culminados de forma definitiva; la Corte reitera que la determinación de los efectos temporales direcciona a entender la forma de incorporación de las decisiones en causas en trámite.

A partir de este marco doctrinal, la autora, Vega (2022) afirma que está establecida de forma expresa la competencia de los jueces que ejercen jurisdicción constitucional, quienes determinar los efectos de las sentencia en relación al tiempo, materia y espacio. Bajo esta perspectiva, la definición normativa concibe a la modulación como la atribución que tiene el órgano jurisdiccional para determinar el alcance y parámetros de ejecución de las decisiones; de acuerdo con el alcance de esta potestad, el tribunal puede establecer si la sentencia produce efectos hacia el pasado, el presente o el futuro; si su aplicación abarca todo el ámbito de la norma o únicamente a determinados supuestos; y si su efecto alcanza carácter general

(*erga omnes*) o limita únicamente a las partes que forman parte del proceso (inter-partes).

Respecto a la jurisprudencia de Ecuador, la Corte Constitucional establece que la fijación de los efectos de modulación de las sentencias constitucionales no es responsabilidad exclusiva de este órgano, sino que también puede ser efectuado por los jueces que desempeñen jurisdicción constitucional, de conformidad con lo regularizado por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. A diferencia del modelo colombiano, para el cual esta atribución queda reservada únicamente a la Corte Constitucional (Quiroz-Castro, 2017).

No obstante hay límites materiales de la modulación, Sarmiento (2012) advierte, en primer lugar, que la integración normativa no puede sustentarse en una valoración discrecional del contenido que de por resultado la norma; de comprobarse esta situación, la incorporación de elementos nuevos a la norma objeto de control constitucional afectaría el alcance de tales decisiones, por consiguiente, esta situación podría ocasionar un error jurisdiccional, debido a que el juzgador en el marco del proceso respectivo habría omitido adjudicar el derecho conforme al ordenamiento jurídico. También menciona que no recae sobre la aplicación de normas en casos concretos, sino sobre la concordancia de las disposiciones con la Constitución.

En este sentido, la delimitación implica tener en cuenta los principios constitucionales aplicables, en especial aquellos que condicionen su utilización en el ámbito del control y, de acuerdo con Guilcapi (2024), menciona que la modulación es aplicada solo en los casos necesarios en virtud del principio de última *ratio* constitucional, debido a que este principio guarda relación con la presunción de Constitucionalidad de las normas, establecido en el artículo 76 numeral 1 de la LOGJCC, el cual menciona que toda disposición jurídica es presumida conforme a la Constitución. En este sentido, en los casos donde el juez tenga dudas sobre la Constitucionalidad de una norma, debe primar su permanencia en el ordenamiento jurídico (LOGJCC, 2009, art. 76.1).

En lo que corresponde a la clasificación de sentencias modulativas que constituye otro eje de análisis, Guilcapi (2024) menciona que a partir del estudio de sentencias y publicaciones de la Corte Constitucional analiza la clasificación de los diferentes tipos de modalidades de modulación que son: las sentencias aditivas, sustractivas y sustitutivas, las cuales constan en la tabla 2. Estas modalidades identifican los mecanismos empleados por el juez Constitucional para adecuar el contenido de la norma con los principios y derechos reconocidos en la Constitución. Por consiguiente, depende de la finalidad de la decisión, debido a que la modulación puede introducir elementos normativos, eliminar determinados contenidos o reemplazar parcialmente el alcance interpretativo de la disposición sometida a control.

Tabla 2. Tipos de modalidades de modulación

Tipos de modalidades de modulación	**Descripción**
Sentencias aditivas	Facultad de la Corte Constitucional de incorporar una palabra o un fragmento al texto de la disposición legal con el objetivo de adecuarla al orden Constitucional. La Corte proclama la inconstitucionalidad de la Ley, pero previene su expulsión total del ordenamiento mediante una intervención que determina su concordancia con la Constitución.
Sentencias sustractivas	Denominadas reductoras, implica la eliminación de la parte específica de la norma legal considerada incompatible con la Constitución, que puede consistir, en una palabra, una expresión o un fragmento de la norma. Por lo tanto, esta supresión ayuda a corregir la incompatibilidad y contribuye a restablecer la Constitucionalidad del precepto.
Sentencias sustitutivas	La Corte Constitucional expresa la inconstitucionalidad de una disposición y posteriormente reemplaza el contenido normativo por otro que resulte compatible con la Constitución. En este tipo de decisiones, el tribunal interviene de manera directa en la estructura de la norma para asegurar su adecuación al orden Constitucional

Fuente: Guilcapi (2024).

En la sentencia 52-25-IN/25 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador (2025b), respecto de la modulación de los efectos de las decisiones Constitucionales, la Corte Constitucional ratifica que, por regla general, las sentencias dictadas en procesos de control abstracto tienen efectos hacia el futuro, según el artículo 95 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Además, la sentencia enfatiza que esta regla tiene como objetivo la protección de la seguridad jurídica para evitar incertidumbre respecto a situaciones

previamente consolidadas a partir de las decisiones que adopte el órgano de Control Constitucional.

Sin embargo, la misma Corte reconoce que la regla mencionada admite excepciones mediante la modulación de los efectos temporales y, en ese sentido, precisa que puede decidirse sobre el diferimiento de los efectos de una sentencia, siempre que resulte indispensable para salvaguardar la supremacía de la Constitución, la vigencia de los derechos y evita afectaciones a la seguridad jurídica o al interés general. También establece que el diferimiento de los efectos puede justificarse en aquellos casos donde la expulsión inmediata de una norma genera vacíos normativos o riesgos institucionales.

De conformidad con lo expuesto, la modulación de las sentencias Constitucionales está establecida como un recurso interpretativo esencial del control de Constitucionalidad, mediante el cual los órganos jurisdiccionales ajustan los efectos de sus decisiones a los requerimientos del orden Constitucional y a la adecuada protección de los derechos; la aplicación parte de la necesidad de evitar omisiones normativas que causen afectaciones a la seguridad jurídica, a través de técnicas como: las sentencias aditivas, sustitutivas y sustractivas. En el Ecuador, esta potestad no sólo limita a la Corte Constitucional de forma exclusiva, sino que también les corresponde a los jueces, pero únicamente a los que ejercen jurisdicción constitucional.

1.3. Marco constitucional y legal del derecho a la estabilidad de los servidores públicos en el Ecuador

La estabilidad en el ámbito laboral es la garantía jurídica que protege al trabajador para la conservación de su puesto de trabajo, con el fin de que su permanencia no resulte perjudicada por decisiones arbitrarias que ocasionen un perjuicio en sus derechos, razón por la cual, este principio reconoce la facultad del trabajador de mantener su empleo, mientras no cometa ninguna infracción prevista en la normativa o no existan circunstancias que justifiquen la extinción de la relación jurídica (Espinosa y Barrionuevo, 2023). A partir de esta garantía, el ordenamiento

jurídico equilibra la balanza de poderes entre la administración y el empleado, siempre que impida la realización de un cese de funciones por intereses ajenos a la Ley. A su vez, esta regulación garantiza la seguridad económica del trabajador.

En lo referente al rol de los servidores públicos, los especialistas, Perfecto, Gavelán, Mautino, y Medina (2024); han indicado que estas personas desempeñan funciones fundamentales en el desarrollo e implementación de las políticas públicas, dado que su rendimiento es un elemento central para el funcionamiento del Estado. Por ende, a partir de esta función institucional, la correcta organización y regulación del servicio público incide en la permanencia y continuidad de los funcionarios dentro de la administración pública; aunque es un concepto propio de la administración pública, también es un elemento importante en la defensa de los derechos del personal del sector público frente a decisiones estatales que vulneren sus derechos.

De igual manera, constituye un derecho que nace de manera directa del ejercicio del derecho al trabajo; por su naturaleza jurídica-laboral, tiene un carácter específico dentro del ámbito jurídico-laboral y adquiere la naturaleza jurídica de una garantía que exige un control permanente a través de las autoridades. En tal sentido, existen dos condiciones fundamentales respecto al origen de este derecho, las cuales constan en la Tabla 3, que detalla su ámbito de aplicación y sus exclusiones. Sin perjuicio de ello, es necesario que la administración analice cualquier otro tipo de exclusión con suma cautela, con el fin de evitar perjuicios injustificadas en relación al derecho a la permanencia laboral (Espinosa y Barrionuevo, 2023).

Respecto a los criterios y posiciones jurídicas contemporáneas actuales, Laines et al. (2025) manifiestan que el derecho a la estabilidad laboral en el servicio público protege al funcionario público a mantener su permanencia en el cargo mientras desempeñen correctamente sus funciones y no implique una configuración de una causa legal motivada que ponga fin a la relación laboral. Por ende, el fundamento de este derecho está establecido en la Constitución ecuatoriana, así como en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y en la jurisprudencia Constitucional,

debido a que constituye una garantía frente a decisiones arbitrarias ocasionadas por las instituciones públicas.

Por tal motivo, el sustento Constitucional de la garantía mencionada consta en el régimen de desarrollo, debido a que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 276.2, establece expresamente uno de sus fines: “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible que esté basado en la distribución igualitaria de los beneficios que otorga el desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 276.2). A partir de esta disposición, el Estado asume la responsabilidad política y jurídica de garantizar condiciones óptimas para los trabajadores, porque constituye la base para el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas y el desarrollo económico y social del país.

En relación con la garantía Constitucional del trabajo, esta mantiene concordancia con lo dispuesto en el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual señala que: “El derecho al trabajo se basa en los siguientes principios: 5. Toda persona tiene el derecho de desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 326). A partir de esta disposición, el bienestar humano presenta un vínculo con la permanencia laboral, por consiguiente, el Estado ecuatoriano tiene que garantizar la aplicación de la norma Constitucional, a través de la implementación de políticas públicas institucionales que eviten la precarización.

En la sentencia 52-25-IN/25 la Corte Constitucional del Ecuador (2025b), establece que las reformas ejecutadas a partir de la Ley Orgánica de Integridad Pública, según los demandantes argumentan, que diversas disposiciones afectan la estabilidad laboral debido a que condicionan la estabilidad al cumplimiento de criterios de eficiencia y resultados, desde esta perspectiva, a partir de los argumentos expuestos, la Corte constituyo una garantía ligada al derecho al trabajo y a la carrera administrativa, debido a que no pueden estar sometidas a

evaluaciones de carácter discrecional ni a condiciones que debiliten su contenido esencial. También, enfatizo que estas reformas desnaturalizaban la protección que brinda la Constitución en el artículo 229 y genera escenarios de precarización laboral, lo que es totalmente incompatible con los principios de la progresividad y no regresividad de los derechos.

De mismo modo, respecto al proceso del Control Constitucional, es necesario mencionar que el uso ininterrumpido de los contratos ocasionales y nombramientos provisionales perjudican de forma directa la permanencia de los funcionarios públicos, puesto que los demandantes consideran que estas modalidades fueron concebidas como mecanismos temporales y excepcionales; no obstante, su uso permanente implica que sean consideradas como formas ordinarias de contratación, por tal motivo, la práctica administrativa esta apartada del mandato Constitucional que exige el acceso al servicio público a través de los concursos de méritos y de oposición, circunstancia que afectan la seguridad jurídica y la protección de la carrera administrativa.

Tabla 3. Condiciones para el reconocimiento de la estabilidad laboral

Condición	Aplicación	Exclusión
Relación de dependencia	Consiste en que la protección a la estabilidad laboral es dirigida a quienes mantienen una relación de dependencia con su empleador. También, es la subordinación laboral y la existencia de un vínculo jurídico entre empleador y trabajador.	Excluyen las actividades independientes o autónomas que no mantienen relación de dependencia.
Actividad de carácter permanente	Reconoce únicamente los trabajos que tienen continuidad en el tiempo, es decir, aquellos que responden a necesidades permanentes dentro de la organización laboral.	Excluyen las actividades laborales de tipo ocasional, eventual o temporal que no generan permanencia laboral.

Fuente: Espinosa y Barrionuevo (2023).

Por lo expuesto, la estabilidad laboral de los funcionarios públicos constituye una garantía jurídica en el ordenamiento jurídico Constitucional ecuatoriano, la cual tiene como objetivo garantizar sobre todo la estabilidad en el puesto de trabajo y, simultáneamente, tratar de restringir la discrecionalidad administrativa, para garantizar la continuidad en el ejercicio del servicio público. En ese sentido, su

reconocimiento normativo y, también, su desarrollo jurisprudencial responde a un enfoque que, además de proteger el derecho al trabajo, sirve también para el fortalecimiento de la seguridad jurídica de las personas afectadas y la continuidad de las instituciones. No obstante, está condicionada al cumplimiento de las obligaciones legales y contribuye al adecuado funcionamiento de la administración pública.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación metodología cualitativa con alcance descriptivo

El presente apartado expone la metodología empleada en la investigación, concebida como un elemento esencial para estructurar el desarrollo de la investigación y lograr los objetivos trazados, es por este motivo que el procedimiento de investigación es el conjunto de pasos a seguir con un sentido organizado, ordenado y sistemático a fin de obtener un conocimiento científico sobre un fenómeno específico (Hernández-Sampieri, Fernández, y Baptista, 2014), respecto a la perspectiva metodológica, el presente estudio sistematiza la recolección, el análisis y la interpretación de la información doctrinaria, normativa y jurisprudencial relacionada con la modulación de las sentencias Constitucionales y su incidencia en la estabilidad laboral de los funcionarios públicos.

En este sentido, la metodología escogida para este estudio es cualitativo, debido a que este método es considerado el más apropiado para el estudio de las problemáticas jurídicas así como para el análisis de precedentes Constitucionales, debido a que permite llevar a cabo una interpretación profunda de los elementos relacionados con el objeto de estudio, el cual aborda el problema conforme a una perspectiva interpretativa y argumentativa, en base a significados, criterios jurídicos y experiencias profesionales, a diferencia de los datos cuantificables o estadísticos (Nizama y Nizama, 2020). Con este enfoque, el estudio determinara cómo la modulación de las sentencias constitucionales influye en la protección de los derechos laborales de los funcionarios públicos, a partir de criterios especializados.

De igual manera, en lo referente al tipo de investigación utilizada para este trabajo es de tipo descriptiva, porque es aquella que identifica y analiza las características fundamentales del fenómeno de estudio, sobre todo las que tienen que ver con la modulación de las sentencias Constitucionales y la estabilidad laboral de los funcionarios públicos (Villabella, 2020). Por lo expuesto, este tipo de investigación sirve para exponer disposiciones normativas, criterios doctrinales y precedentes

jurisprudenciales afines con el problema; y en lo que corresponde al alcance descriptivo, el estudio analiza las consecuencias jurídicas que son derivadas de la aplicación de normas relacionadas con la reestructuración de estado y los despidos masivos en el sector público ecuatoriano.

Bajo esta perspectiva, la investigación emplea un alcance descriptivo, que parte del paradigma crítico propositivo, por consiguiente, el desarrollo está respaldado en los métodos jurídicos, teóricos, analíticos y dogmáticos, complementado con la revisión documental y las entrevistas a especialistas en derecho Constitucional y Administrativo, debido a que el objetivo es analizar las implicaciones jurídicas derivadas por los efectos producidos de la aplicación de la Ley Orgánica de Integridad Pública y de las decisiones de la Corte Constitucional. Por lo tanto, la investigación con esta delimitación metodológica relaciona la teoría jurídica con la realidad práctica, analiza normas, precedentes y criterios profesionales relacionados con el problema Constitucional objeto de estudio.

A partir de lo expuesto, el paradigma crítico propositivo está sustentado en una perspectiva crítica dirigida a analizar las problemáticas derivadas de la aplicación de normas y decisiones Constitucionales, así como en una dimensión propositiva orientada a formular alternativas que contribuyan a la protección de los derechos. En este sentido, el enfoque examina las tensiones que existen entre la supremacía Constitucional, la seguridad jurídica y el derecho a la estabilidad laboral; en virtud de ello, el objetivo es establecer criterios jurídicos para mejorar la manera en la que recurren a la modulación de sentencias en el Ecuador (Tantaleán, 2016). Por ende, este paradigma no solo describe el problema, sino que analiza desde el ámbito jurídico y Constitucional.

En lo que concierne a los métodos de investigación, el estudio está respaldado en métodos teóricos y prácticos; en cuanto a los métodos teóricos aplica el método deductivo, el cual aborda el problema desde los elementos generales hasta los aspectos específicos relacionados con el uso de la modulación de las sentencias en el Ecuador, debido a que este método analiza los principios Constitucionales, normas jurídicas y precedentes jurisprudenciales para determinar sus efectos sobre

casos concretos afines con el problema de estudio (Bernal, 2016). Por ende, este método comienza por analizar de manera general los principios Constitucionales, la normativa y la jurisprudencia sobre control de Constitucionalidad, para luego profundizar sobre la incidencia de la modulación de las sentencias respecto al tema de estudio.

Posteriormente, se realizan entrevistas a abogados expertos en derecho Constitucional y administrativo, para contrastar la información doctrinaria y la información normativa con criterios prácticos para abordar el problema objeto de estudio. Por consiguiente, esta técnica propicia criterios especializados en cómo la modulación de las sentencias Constitucionales incide en la garantía del derecho a la estabilidad laboral y en la seguridad jurídica de los servidores públicos. De igual manera, las entrevistas contribuyen a fortalecer la interpretación de las fuentes documentales, debido a que incorporan la experiencia profesional de informantes claves para los ámbitos del control de Constitucionalidad, la carrera administrativa y la tutela de derechos laborales en el sector público.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

La información recopilada para esta investigación es obtenida mediante el uso de técnicas e instrumentos cualitativos como medios para obtener información relevante que responda a los objetivos, debido a que el enfoque metodológico presenta recursos diseñados de manera organizada y sistemática, que tienen como finalidad el análisis del fenómeno jurídico de la modulación de las sentencias Constitucionales y la estabilidad laboral de los servidores públicos. Además, conforme a su finalidad analítica, esta investigación analiza las normas, la jurisprudencia, la doctrina y los criterios profesionales, para garantizar los fundamentos teóricos y jurídicos del problema investigado porque son fuentes de carácter primario y secundario, las cuales contribuyen a la formulación de las conclusiones.

Tabla 4. Tipos de fuentes de investigación

Fuente	Concepto	Ejemplo
Primaria	Son aquellas que proporcionaran información directa sobre el objeto de estudio, examinaran hechos, normas y decisiones sin intermediación interpretativa. Estas fuentes ofrecen datos originales para la comprensión del fenómeno jurídico en su contexto real, a fin de establecer un análisis profundo del problema investigado (Covinos y Arias, 2021).	1.- Constitución de la República del Ecuador. 2.- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 3.- Ley Orgánica del Servicio Público. 4.- Sentencias de la Corte Constitucional sobre modulación de efectos. 5.- Entrevistas a abogados especialistas en derecho Constitucional.
Secundaria	Son aquellas que analizan, interpretan y sistematizan la información proveniente de las fuentes primarias, contextualizaran el problema jurídico y el análisis crítico dentro de la investigación (Arias, 2012).	1. -Artículos científicos sobre control de Constitucionalidad. 2.- Estudios doctrinarios sobre modulación de sentencias. 3. -Tesis de maestría y doctorado en derecho Constitucional. 4. -Libros especializados en permanencia laboral y función pública.

Fuente: Elaboración propia

Dentro del transcurso de esta investigación se utiliza la técnica conocida como entrevista direccionada para la recolección de información, la cual es aplicada mediante un cuestionario estructurado dirigido a cinco abogados expertos. Adicionalmente, la técnica contribuye a la explicación de los criterios jurídicos especializados respecto a la modulación de las sentencias Constitucionales y su incidencia frente a la estabilidad laboral, pero también permite comprender el problema desde un punto de vista más práctico. Por ende, este aporte contribuye de manera significativa para contrastan los planteamientos doctrinarios con la experiencia profesional de los entrevistados a fin de reforzar el fenómeno de estudio y a la validez de los resultados obtenidos.

En este sentido, respecto a los criterios especializados, la entrevista analiza la percepción de los profesionales del derecho respecto a la aplicación de la modulación de sentencias y sus efectos en la tutela de los derechos laborales, también trata temas puntuales basados en el ordenamiento jurídico nacional como

es la Constitución del Ecuador y leyes referentes al tema analizado. Cabe recalcar, que la finalidad de esta técnica es la obtención de información de tipo cualitativa, a partir de los conocimientos y experiencia de los expertos; a su vez, es útil para la comprensión del problema. Asimismo, identifica los criterios divergentes o coincidentes en relación con la interpretación de la normativa Constitucional, en virtud de que, fortalece la discusión académica de estudio y enriquece el análisis jurídico.

Por otra parte, emplea la técnica de investigación bibliográfica - documental, explicada por Hernández, Fernández y Baptista (2014), como aquella técnica que recolecta la información a través de fuentes escritas, organizarla y analizarla de forma crítica de tal manera que sirva como sustento de un estudio científico. A través de está revisión especializada, se lleva a cabo el análisis sistemático de las normas Constitucionales, Leyes orgánicas, sentencias de la Corte Constitucional y tesis académicas que tengan relación con el problema estudiado. Es importante destacar, que, a partir de la clasificación de las fuentes académicas y jurídicas, este trabajo indaga la evolución del control de Constitucionalidad, la modulación de las sentencias y los efectos generados acerca de la estabilidad laboral de los funcionarios públicos.

En lo referente a la aplicación, esta investigación recurre a la revisión sistemática de publicaciones, de documentos académicos y jurídicos, con el fin de complementar el análisis del problema investigado. De igual manera, este método de recopilación une la teoría con la práctica, para garantizar una visión crítica de las variables. Adicionalmente, se incluye el análisis jurídico de la normativa, debido a que evalúa el fenómeno que se investiga mediante la revisión de sentencias obtenidas a través del proceso de selección de sentencias de la Corte Constitucional que tratan acerca de la modulación de los efectos de las decisiones Constitucionales, la estabilidad laboral y el Control Constitucional.

2.3. Población y muestra

La población representa el total de los individuos, elementos o fenómenos que tienen en común una característica y que tienen relación directa con el objeto de investigación. Pero, cuando no es posible estudiar a todos los integrantes de ese universo, hay que seleccionar una muestra, entendida como un subconjunto representativo (Vizcaíno, Maldonado, y Cedeño, 2023). Respecto a la muestra, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) la conceptúa como un subgrupo de la población de la que se extraen los datos, la cual debe ser claramente delimitada de acuerdo con el planteamiento del problema y los objetivos de la investigación.

En esta investigación la población está integrada por abogados con experiencia profesional en derecho constitucional y administrativo quienes laboraron en entidades públicas y ejercen actividades académicas en derecho. La elección de este grupo esta fundamentada en su experticia jurídica sobre control de Constitucionalidad, modulación de sentencias, carrera administrativa y reglas de permanencia de los servidores públicos. Por ello, no se trata de una población abierta o indiferenciada, sino de un grupo objetivo determinado por el dominio especializado requerido para emitir criterios sobre el problema investigado. En lo referente al enfoque cualitativo, no se orienta precisamente a la representatividad estadística, sino a la profundidad analítica, la legitimidad de los informantes y la calidad de los aportes obtenidos.

Para la aplicación del proceso de recolección de información, la muestra es no probabilística e intencional, está integrada por cinco profesionales del derecho seleccionados según su experiencia, profesional, el dominio técnico y la relación directa de los participantes con el fenómeno jurídico analizado. Están caracterizados por brindar información que responde a los objetivos específicos a través de entrevistas semiestructuradas, las respuestas ayudan a una comprensión de la modulación de sentencias en el campo del control constitucional, del derecho al trabajo y la estabilidad laboral de los servidores públicos.

Tabla 5. Población y Muestra

Abogados Especialistas en Derecho Constitucional		
Participantes	**Antecedentes del participante**	**Trayectoria profesional**
Ab. Miguel Ángel Reyes Garzon	• Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. • Magíster en Derecho Tributario por la Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador. • Formación especializada en Derecho Tributario, Derecho Constitucional y Derecho Procesal. • Experto tributario, conforme a su formación de posgrado. • Perfil profesional orientado al asesoramiento integral en materia tributaria y Constitucional. • Especialista en Derecho Tributario y Procesal Tributario, con experiencia en procedimientos administrativos ante el SRI, SENAE y administraciones tributarias seccionales (GADS). • Especialista en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, con experiencia en acciones extraordinarias de tutela, Control Constitucional, litigios estratégicos, procesos de inconstitucionalidad, acciones de tutela, acciones de incumplimiento de sentencias y defensa de derechos fundamentales	• Abogado de impuestos en Muñoz Guerra y Robles - MGR, en jornada completa. • Experto Constitucional en la Corte Constitucional del Ecuador, desde julio de 2023 hasta la actualidad, en Quito, Pichincha, modalidad presencial. • Asesor jurídico en la Vicepresidencia de la Corte Constitucional del Ecuador. • Asesor jurídico del despacho de la jueza Constitucional Carmen Corral. • Asesor legal en el Departamento de Coactiva de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, desde junio de 2018 hasta marzo de 2019. • Experiencia en inicio y culminación de procesos coactivos. • Elaboración de providencias, autos de pago, títulos de crédito y medidas cautelares. • Litigio en materia de excepciones a la coactiva. • Formulación de recursos en sede administrativa y defensa en litigios contencioso-tributarios ante tribunales especializados y la Corte Nacional de Justicia. • Desarrollo de estrategias procesales en casos de alta complejidad, orientadas a la tutela efectiva de derechos y al cumplimiento del marco normativo vigente.
Ab. Salim Marcelo Zaidán Albuja, Mgtr	• Especialista Superior en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar. • Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador • Magister en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar.	• Asesor 1 en la Asamblea Nacional del Ecuador. • Abogado de Litigios de lo Contencioso Administrativo y Tributario en la Procuraduría General del Estado. • Postulante a Juez de la Corte Constitucional del Ecuador. • Docente en la Facultad de Derecho y Sociedad Puce Quito

	• Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.	
Ab. Msc. Andres Loza Torres	• Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Nacional de Chimborazo. • Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional de Chimborazo. • Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad PhD. por la Universidad César Vallejo. • Especialista en Consultoría Política y Gestión de Gobierno por la Universidad Camilo José Cela de Madrid. • Diplomado internacional en Democracia y Liderazgo Político por el National Democratic Institute. • Perfil profesional orientado al Derecho Constitucional, Gestión Pública, Gobernabilidad, liderazgo político y educación superior. • Miembro de la Asociación Ecuatoriana de Constitucionalistas y de la Asociación Iberoamericana de Consultores y Gestores Políticos.	• Abogado politólogo ecuatoriano, con 18 años de experiencia profesional en Derecho. • Catedrático universitario durante 14 años, en asignaturas de Derecho Constitucional, Leyes orgánicas, Leyes sociales, contratación pública, práctica Constitucional, derecho internacional público, derecho tributario, derecho mercantil societario y ética. • Consultor político en gestión de gobierno, democracia, liderazgo político, gestión pública y gobernabilidad. • Asesor legal externo de varios Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellos Pallatanga, Chunchi, Cumandá y Alausí. • Asesor jurídico del Equipo Técnico de Apoyo a la Emergencia adscrito al Comité de Operaciones Emergentes de la Gobernación de Chimborazo. • Procurador Síndico de la Junta Directiva de SOLCA, Unidad Oncológica de Chimborazo. • Asesor jurídico y recuperador de cartera vencida en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sembrando Futuro. • Abogado litigante del consorcio jurídico Loza y Loza Asociado. • Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE). • Líder de la Fundación Ecuatoriana para el Desarrollo de Estudios Sociales (FEDES). • Autor de artículos científicos, obras académicas y expositor en seminarios nacionales e internacionales de Derecho.
Ab. Álvaro Francisco Vera Flor	• Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador desde el año 2012. Cuenta con formación especializada en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Administración Pública, Gerencia Tributaria y Defensa Nacional.	• En cuanto a su trayectoria profesional, ha desempeñado diversos cargos de responsabilidad en el sector público, entre ellos Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, Coordinador de Litigios y Asesoría Jurídica del Municipio de Ambato,

	• Actualmente ejerce la profesión de manera independiente, complementa su práctica jurídica con actividades relacionadas con mecanismos alternativos de solución de conflictos.	Procurador de la Empresa Pública de Gestión de Desechos Sólidos, Coordinador de Afiliación y Control Técnico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en Tungurahua y Zona 3, así como Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pujilí. • Adicionalmente, se desempeña como árbitro de la Cámara de Comercio y posee formación para ejercer funciones de mediación, lo que fortalece su experiencia en resolución de controversias dentro del ámbito jurídico.
Ab. Juan Francisco Alvarado	• Consultor en derecho público con énfasis en Derecho Administrativo, Seguridad Social y Derecho Constitucional. • Posee el título de Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES) • Cursó estudios de Maestría en Derecho Administrativo con mención en Contratación Pública en la Universidad de Otavalo. • Su perfil académico se complementa con actividades de docencia e investigación universitaria, sobre todo en las áreas de derecho público, gestión administrativa y Control Constitucional.	• Profesor universitario en la Universidad Tecnológica Indoamérica, cargo que desempeña desde octubre de 2019 hasta la actualidad. • Docente e investigador vinculado a la Universidad Católica de Bolivia, en actividades académicas relacionadas con el derecho público. • Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, entre abril y noviembre de 2022, con funciones relacionadas con la gestión y administración de la Función Judicial a nivel provincial. • Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en Tungurahua, entre diciembre de 2018 y marzo de 2019, desempeño funciones de dirección y administración institucional. • Consultor jurídico especializado en materias de Derecho Administrativo, Seguridad Social y Derecho Constitucional. • Experiencia profesional en gestión pública, administración institucional, docencia universitaria e investigación jurídica aplicada.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Presentación de los resultados

Como parte del estudio de la información, la investigación incorpora la aplicación de entrevistas dirigidas a especialistas en derecho y jurisprudencia constitucional, con el propósito de obtener criterios técnicos relacionados con la modulación de sentencias constitucionales y su incidencia en la protección del derecho a la estabilidad laboral en el Ecuador. En este sentido, a través de las entrevistas realizadas se identifica los elementos relacionados con los efectos jurídicos de la modulación, la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y tutela efectiva de derechos laborales. A partir de estas consideraciones, las respuestas son un aporte de tipo doctrinario y práctico encaminadas a comprender como la Corte Constitucional realiza la interpretación y aplica los efectos temporales en casos relacionados con el problema de estudio.

Tabla 6. *Entrevistas a expertos*

Pregunta	**Ab. Esp. Miguel Reyes**	**Salim Marcelo Zaidán Albuja, Mgtr**	**Ab. Andrés Loza Torres**	**Ab. Álvaro Francisco Vera Flor**	**Ab. Juan Francisco Alvarado**
¿Qué efectos jurídicos podrían generarse para los servidores públicos desvinculados cuando una sentencia constitucional no reconoce efectos retroactivos frente a una norma posteriormente declarada inconstitucional?	Considero que la ausencia de efectos retroactivos impide que los servidores públicos desvinculados puedan beneficiarse directamente de la sentencia constitucional para obtener su reintegro laboral o la restitución inmediata de sus derechos. Sin embargo, ello no descarta la posibilidad de poder recurrir a otras vías de reclamación, como la vía administrativa o laboral, por ende, esto depende de la naturaleza jurídica del vínculo contractual. De igual manera, la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma puede ser utilizada como argumento dentro de los procesos ordinarios, especialmente si la desvinculación se produjo mediante actos administrativos sustentados en disposiciones posteriormente invalidadas por la Corte Constitucional.	La Corte Constitucional, si no determina expresamente los efectos retroactivos (*ex tunc*) ni los efectos diferidos, da por entendido que la sentencia produce efectos ex nunc, es decir, hacia el futuro. Por consiguiente, los servidores públicos que son desvinculados antes de una sentencia no pueden beneficiarse directamente de la declaratoria de inconstitucionalidad para obtener su reincorporación. Por ello, la Corte debería precisar claramente los efectos temporales de sus decisiones, debido a que la falta de especificación implica que la sentencia solo regiría para situaciones futuras.	Hay que considerar que las sentencias constitucionales no reconocen efectos retroactivos, es decir, efectos *ex tunc*, por consiguiente, los servidores desvinculados pierden la posibilidad de solicitar su reintegro con base directa en dicha sentencia. Asimismo, este efecto limita la posibilidad de reclamar remuneraciones no percibidas por el tiempo en el que se encontraron separados del cargo. Bajo estas circunstancias, la decisión constitucional produce efectos únicamente hacia el futuro, es decir, desde la fecha de notificación o emisión de la sentencia.	Es importante mencionar que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que las sentencias constitucionales producen efectos posteriores a su emisión. Es decir, que, en materia de control de constitucionalidad, si una norma es declarada como inconstitucional, sus efectos, por regla general, operan hacia el futuro; no obstante, la normativa especializada precisa que el juez constitucional debe observar los parámetros mencionados. Además, podría darse la probabilidad de que la Corte Constitucional, en el ejercicio de sus competencias, module los efectos derivados de sus sentencias y defina los alcances, de acuerdo a las circunstancias de cada caso con la justificación y motivación suficiente.	Debe tenerse en cuenta que la vigencia temporal de una ley es indispensable, porque es un componente que permite establecer los efectos de una declaratoria de inconstitucionalidad, en virtud de ello, si una disposición estuvo vigente y tuvo efectos jurídicos durante un período específico de tiempo, estos efectos garantizarían el principio de la seguridad jurídica y, a su vez, prevenir problemas en situaciones constituidas. En este contexto, la retroactividad absoluta de una sentencia constitucional generaría inestabilidad normativa y afectaría en la previsibilidad del ordenamiento jurídico. Por lo tanto, el análisis sobre los efectos retroactivos es importante, debido a que valora la vigencia de la norma, los efectos producidos y estudio de la ultraactividad de algunas

					normas derogadas o declaradas inconstitucionales.
¿Qué efectos considera que ha causado la modulación de sentencias constitucionales en la protección del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos en el Ecuador?	La modulación de las sentencias no afecta de manera directa la estabilidad laboral, porque los servidores públicos mantienen acceso a la justicia ordinaria para reclamar sus derechos. Sin embargo, sí pueden generarse consecuencias jurídicas para quienes fueron desvinculados bajo normas posteriormente declaradas inconstitucionales, en especial, si las sentencias no reconocen efectos retroactivos. Sin embargo, en estos casos, los trabajadores podrían reclamar sus derechos a través de mecanismos judiciales adicionales para intentar obtener una reparación. Por lo tanto, la modulación suele orientarse a garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad institucional, particularmente si una norma declarada inconstitucional regulaba varias materias que podrían verse afectadas por una aplicación retroactiva de la sentencia.	Considero que la Corte Constitucional suele aplicar efectos ex nunc en los casos relacionados con estabilidad laboral debido al impacto institucional y presupuestario que podría implicar una aplicación retroactiva de las sentencias. No obstante, en el caso de las reformas que facilitaron la desvinculación de servidores públicos, una modulación con efectos retroactivos habría obligado al Estado a reincorporar a los funcionarios y a pagar sus respectivas indemnizaciones. Por esta razón, a través de la modulación se ha priorizado la seguridad jurídica y la sostenibilidad institucional, sin embargo, ello ha limitado los beneficios para los funcionarios previamente desvinculados.	La modulación de las sentencias constitucionales genera un equilibrio complejo entre la protección de la estabilidad laboral de los servidores públicos y la mitigación del impacto fiscal, el cual podría producir la reparación de las desvinculaciones arbitrarias. Sin embargo, la modulación también puede limitar la reparación integral y la reintegración inmediata de los funcionarios afectados, especialmente si la sentencia no reconoce efectos retroactivos.	Desde una perspectiva de justicia material, considero que limitar los beneficios de una sentencia, especialmente a determinadas personas y excluir a otras que se encuentran en situaciones similares genera problemas relacionados con la seguridad jurídica. Por consiguiente, si una sentencia reconoce la vulneración de derechos laborales, pero sus efectos únicamente favorecen a quienes se encuentran dentro de un determinado período de tiempo, se produce un trato diferenciado que puede resultar incompatible con los principios de igualdad y justicia. Además, los efectos derivados de este tipo de sentencias implican afectaciones de derechos constitucionales, por el hecho de que los efectos no llegan por igual a todas las personas en una situación semejante.	La modulación de sentencias constitucionales ha contribuido a fortalecer la protección laboral reforzada de determina dos grupos de servidores públicos, especialmente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas y otros sujetos de atención prioritaria. Por otra parte, la interpretación constitucional, efectuada por la Corte Constitucional ha incorporado garantías que posteriormente se integran al régimen jurídico del servicio público. Sin embargo, este avance no resuelve de manera integral los problemas estructurales asociados con la estabilidad laboral, particularmente en los casos de contratos ocasionales y nombramientos provisionales. Por lo tanto, la modulación presenta efectos positivos en

					ámbitos específicos de tutela reforzada, aunque mantiene limitaciones frente a formas de vinculación temporal que generan incertidumbre jurídica.
¿Qué derechos constitucionales de los servidores públicos podrían verse afectados cuando la modulación de una sentencia no corrige los efectos laborales ya producidos por una norma inconstitucional?	Los principales derechos que se han visto afectados son el derecho al trabajo, la estabilidad laboral, la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el principio de igualdad y no discriminación. En este contexto, esto ocurre particularmente si las decisiones administrativas producen desvinculaciones arbitrarias, debido a que la sentencia constitucional no extiende sus efectos a situaciones jurídicas consolidadas durante la vigencia de la norma declarada inconstitucional. Por esta razón, la falta de efectos retroactivos puede generar incertidumbre respecto a la reparación integral de los trabajadores afectados y limitar el acceso inmediato a mecanismos efectivos de restitución de derechos.	El derecho que podría verse afectado en torno a esta problemática es el derecho a la igualdad. Al respecto, esto ocurre porque los servidores públicos desvinculados antes de la sentencia no reciben los beneficios derivados de la declaratoria de inconstitucionalidad, mientras que aquellos que permanecen en sus respectivos puestos de trabajo sí se benefician de la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma cuestionada. De igual manera, esta situación genera un trato diferenciado entre personas que se encontraban bajo una misma regulación jurídica, lo que ocasiona posibles afectaciones al principio de igualdad y no discriminación.	Desde mi perspectiva que la modulación de sentencias constitucionales puede generar un equilibrio difícil entre la protección de la estabilidad laboral y la viabilidad presupuestaria del Estado. Sin embargo, pese a que la jurisprudencia establece estándares vinculantes para proteger a los servidores públicos frente a la precarización o el despido arbitrario, la modulación temporal de los fallos puede crear tensiones jurídicas, especialmente si limita la restitución inmediata de derechos previamente vulnerados.	Considero que el principal derecho que podría verse afectado es la seguridad jurídica. Debido a que en el país ha existido diversos casos, en los cuales los decretos ejecutivos o reformas normativas han implementado mecanismos que causan desvinculaciones masivas de servidores públicos. En este sentido, un ejemplo claro de esta situación es la denominada compra obligatoria de renuncias, situación que provocó cuestionamientos acerca de su compatibilidad con los derechos y garantías constitucionales. De igual manera, han sido implementado posteriores reformas orientadas a la reducción de personal, las cuales han producido efectos inmediatos, mientras permanecieron vigentes.	La respuesta depende del contenido de la norma que no ha sido corregida o armonizada con la Constitución. De tratarse de una disposición relacionada con el ingreso, permanencia o desvinculación de servidores públicos, podría verse afectado el derecho a la estabilidad laboral. Por otra parte, si la norma regula procedimientos disciplinarios o establece sanciones aplicables a los servidores públicos, la afectación podría extenderse al debido proceso, a la defensa y a otras garantías constitucionales. En consecuencia, no existe una respuesta única para todos los casos. Por lo expuesto, los derechos vulnerados dependen del tipo de disposición cuestionada y de los efectos que cause en la relación laboral o administrativa.

				No obstante, toda vez que una norma es declarada posteriormente como inconstitucional, pero la sentencia no corrige los efectos producidos durante su vigencia, lo que provoca que las desvinculaciones ya ejecutadas sean inalterables y produzca afectaciones a los derechos laborales, sin una medida de reparación efectiva a los servidores públicos.	
¿Qué criterios jurídicos deberían considerarse para equilibrar la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y la protección del derecho a la estabilidad laboral al momento de modular una sentencia constitucional?	Los criterios jurídicos que deberían considerarse estarán relacionados con la gravedad de la afectación de los derechos fundamentales, la protección reforzada de los grupos en vulnerabilidad, la preservación de la seguridad jurídica y las consecuencias prácticas procedentes de la decisión constitucional. Cabe recalcar que es importante la valoración de los efectos temporales de la sentencia, a su vez, analizar el alcance de la modulación y brindar mecanismos de reparación integral para las personas afectadas. Del mismo modo, se debería analizar	El criterio que debería considerarse es la aplicación del principio *pro-persona*, debido a que, en caso de dudas entre las diferentes interpretaciones, se debería seleccionar aquella sea más favorable respecto a la protección de los derechos. De igual manera, es necesario prevenir procesos de flexibilización o precarización laboral que disminuyan de forma progresiva la estabilidad de los funcionarios. En este sentido, la modulación de sentencias está destinada a preservar la progresividad de los derechos laborales y a	Considero que, para lograr el equilibrio entre la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y la protección del derecho a la estabilidad laboral, la modulación debería ser efectuar a través de un ejercicio de ponderación. En este sentido, es importante mencionar que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que el juez o Corte Constitucional, respecto a los criterios jurídicos emitidos, estos tienen relación con los principios de: confianza legítima, proporcionalidad,	Es fundamental considerar los criterios emitidos por la Corte Constitucional, debido a que ha desarrollado una jurisprudencia coherente y sostenida con la protección de los derechos laborales y la estabilidad del trabajador. Por consiguiente, el problema estructural es el uso recurrente de contratos ocasionales y otras formas de vinculación temporal, que son utilizados para evitar la preservación de los derechos y la estabilidad en el puesto de trabajo en instituciones públicas. Por consiguiente, la	Hay que tener en cuenta que la modulación de las sentencias garantiza la coherencia la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y la protección efectiva de los derechos laborales. Para tal efecto, la Corte debería considera las consecuencias de sus decisiones en situaciones específicas relacionadas con los contratos ocasionales y nombramientos provisionales, que han sido empleadas de forma contraria a su naturaleza jurídica. Por otra parte, considero que la protección de la estabilidad laboral no está limita a la existencia de las normas, sino direccionada

	las implicaciones de carácter institucional que generen la aplicación retroactiva de una sentencia, sobre todo si la ley cuestionada regula diferentes materias en el ámbito de la administración pública.	prevenir retrocesos en su protección.	conservación del derecho, progresividad y no regresión de derechos, supremacía constitucional y tutela judicial efectiva. Por lo tanto, estos principios deben ser aplicados de forma coherente según la Constitución de la República del Ecuador.	Corte aborda en sus análisis estas situaciones, a fin de fortalecer los estándares de protección de los trabajadores. En este contexto, hay que reconocer que muchas decisiones tienen implicaciones económicas para el Estado ecuatoriano. No obstante, no constituye un argumento que limite la protección de los derechos reconocidos en la Constitución.	a su cumplimiento por parte de las entidades públicas. Con base en este criterio, sostengo que la seguridad jurídica debe fortalecerse si las actuaciones de carácter administrativo y las disposiciones legales mantengan conformidad con la Constitución y los derechos reconocidos de los servidores públicos.
¿Qué ajustes o lineamientos jurisprudenciales recomendaría para que la modulación de sentencias constitucionales proteja de mejor manera los derechos laborales de los servidores públicos?	En lo personal considero que hay que reforzar los criterios jurisprudenciales respecto a la aplicación retroactiva de las sentencias constitucionales, en particular, en los casos de vulneraciones de derechos laborales. De igual manera, es importante establecer una diferenciación entre la modulación en acciones abstractas de inconstitucionalidad y las garantías jurisdiccionales concretas. Además, considero que es necesario desarrollar estándares respecto a la reparación integral, el	Hay que tener en cuenta que la modulación de las sentencias no siempre protege los derechos laborales de los servidores públicos; es más, en ciertas ocasiones la Corte ha optado por modular algunos efectos de una sentencia, pero ha excluido los efectos relacionados con el régimen laboral. En este contexto, considero que la jurisprudencia constitucional debe fijar criterios que sean más coherentes y garanticen el respeto de los derechos laborales y que también brinden garantías para que la modulación no restringa injustificadamente las	Es importante mencionar que el propósito de defender los derechos laborales de los servidores públicos en respecto a la modulación de las sentencias constitucionales es fundamental, debido a que la Corte Constitucional del país tendría que incorporar ajustes y lineamientos jurisprudenciales más concretos como son: la aplicación de los efectos retroactivos en casos concretos, el reconocimiento de pagos pendientes, la exigencia de una reparación integral, la aplicación del	Me parece relevante mencionar que la reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional debería regular los mecanismos de restitución del *status quo* si la autoridad determina la vulneración de derechos en el marco de una declaración posterior de inconstitucionalidad. Desde esta perspectiva, los actos administrativos y la reparación van orientados a reintegrarle a la persona la situación previa a la vulneración de los derechos, siempre que las normas	La modulación de sentencias mantiene una naturaleza excepcional, pero es aplica solamente si es necesaria para la armonización de una norma con la Constitución. Al respecto, su utilización no requiere de reglas rígidas que limiten la funciones de la Corte Constitucional, sino de los parámetros de prudencia, necesidad y tutela efectiva de derechos. Adicionalmente, la protección laboral no depende solo de la modulación, sino también de la correcta interpretación constitucional del

	cumplimiento de sentencias y límites de la modulación constitucional. Asimismo, es oportuno establecer los lineamientos sobre los efectos temporales de las decisiones constitucionales, a fin de evitar posibles vacíos interpretativos y, por ende, garantizar la protección a los derechos laborales de los servidores estatales.	consecuencias derivadas por la inconstitucionalidad.	principio *pro-persona* y la determinación de excepciones estrictas para la limitación de la modulación si existen afectaciones en los derechos laborales. Por otra parte, también estimo que es necesario establecer lineamientos para ajustar las necesidades fiscales del Estado, pero sin afectar la irrenunciabilidad de los derechos laborales ni el derecho a recibir indemnizaciones justas.	inconstitucionales pueden llegar a generar efectos durante su vigencia. Por este motivo, la declaratoria de inconstitucionalidad no siempre asegura una reparación integral; ante este escenario, la jurisprudencia constitucional presenta estándares para para la restitución efectiva y reparación respecto de las consecuencias generadas por normas incompatibles con la Constitución.	legislador y de las autoridades. Por consiguiente, la tutela reforzada de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas debe ser garantizada a través de la aplicación de las leyes vigentes y no solo con la intervención correctiva de la Corte Constitucional.

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 1. ¿Qué efectos jurídicos podrían generarse para los servidores públicos desvinculados cuando una sentencia constitucional no reconoce efectos retroactivos frente a una norma posteriormente declarada inconstitucional?

Las entrevistas realizadas a los expertos precisan puntos clave sobre los efectos jurídicos, sin embargo, aunque se reconoce la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Integridad Pública, la cual no hace lo propio respecto a las consecuencias retroactivas, por lo tanto, produce una limitación de extender los beneficios a los trabajadores desvinculados. Por consiguiente, la vulneración a la estabilidad laboral se mantuvo porque los trabajadores no fueron restituidos a sus cargos, ni hubo un reconocimiento de las remuneraciones que dejaron de recibir y no se establecieron otras medidas de reparación integral. Es importante mencionar que frente a este escenario existe una tensión entre la seguridad jurídica y la tutela efectiva de derechos, debido a que se está privilegiando la estabilidad de las situaciones jurídicas y no de los derechos transgredidos.

También se determinó que existe la necesidad de rectificar los resultados de una norma que es incompatible con la Constitución del Ecuador, la cual se reconoce a través de la sentencia, pese a que la controversia se mantiene por el alcance temporal de la justicia constitucional en lo relacionado a las vulneraciones previamente aplicadas, por consiguiente, las sentencias con efectos *exnunc* no generan efectos sobre situaciones jurídicas fijas antes de su emisión. En este sentido, cabe destacar que, a pesar de la decisión sobre la norma aplicable, los servidores públicos tienen la opción de otras vías judiciales o administrativas para reclamar sus derechos.

Pregunta 2. ¿Qué efectos considera que ha causado la modulación de sentencias constitucionales en la protección del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos en el Ecuador?

Los expertos consideran que la modulación de las sentencias tiene efectos jurídicos en la estabilidad de los servidores públicos, la cual es utilizada como un mecanismo

para la preservación de la estabilidad de las instituciones del Estado y la seguridad jurídica. No obstante, no hay protección plena de los derechos a todos los empleados de las instituciones, lo cual se pudo evidenciar en el año 2025 mediante la ejecución de despidos masivos, donde solo se protegió a los funcionarios que no fueron separados de su cargo en ese período de vigencia de la ley. Por lo tanto, la causa es derivada por la utilización de los efectos *ex nunc*, debido a que se limitan las posibilidades de reparación de las personas desvinculadas. En este sentido, pese a que se puede definir como una debilidad, la modulación fomenta la protección reforzada de los grupos vulnerables.

De igual manera, al considerar estos puntos, la modulación se ha configurado como una herramienta de equilibrio constitucional, si esta es utilizada en atención a los derechos de los trabajadores perjudicados, por ello, su función no tiene por qué ser sólo la de ofrecer protección frente a los daños ocasionados por los efectos de las leyes, sino también la de modular sus consecuencias en los casos donde las relaciones laborales finalicen por leyes que son declaradas inconstitucionales. Al respecto, en la sentencia se garantiza el principio de la seguridad jurídica y establece mecanismos de prevención ante una posible crisis de Estado producida por el impacto socioeconómico respecto a la reincorporación masiva de los servidores públicos o el pago de indemnizaciones.

Pregunta 3. ¿Qué derechos constitucionales de los servidores públicos podrían verse afectados cuando la modulación de una sentencia no corrige los efectos laborales ya producidos por una norma inconstitucional?

Según los expertos los derechos que podrían verse afectos, es el derecho al trabajo, debido a las consecuencias jurídicas que puede originar una norma declarada como inconstitucional, especialmente, en la dimensión de la estabilidad laboral, de igual manera el derecho a la seguridad jurídica, debido a los efectos ocasionados por una norma declarada como inconstitucional. En este sentido, consideran que frente a esta problemática la modulación de los efectos de la

declaración de inconstitucionalidad permitiría equilibrar las políticas del Estado, para que de esta manera se cumpla con los deberes de los ciudadanos y con el respeto a los derechos reconocidos en la Constitución. Además, consideran que afecta al principio de igualdad y no discriminación, cada vez que las personas están sometidas a la misma normativa, pero reciben tratos diferenciados solo por la fecha de emisión de la sentencia.

De igual manera, también se ven comprometidas otras garantías como: el derecho a la defensa y el derecho al debido proceso, por consiguiente, estos planteamientos definen, que la falta de subsanación de los efectos no causa las mismas afectaciones a todos los grupos, debido a que dependerá de la materia regulada y del tipo de derecho vulnerado. En atención a lo expuesto, cabe recalcar que la Constitución reconoce los mismos derechos a todos ciudadanos, pero la sentencia si produce una diferencia de trato entre los funcionarios públicos desvinculados y aquellos que no lo fueron. También, se considera que se vulnera el derecho a la reparación integral, porque no se define como subsanar el derecho vulnerado a través de medidas aplicables por las entidades ministeriales o el Estado ecuatoriano.

Pregunta 4: ¿Qué criterios jurídicos deberían considerarse para equilibrar la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y la protección del derecho a la estabilidad laboral al momento de modular una sentencia constitucional?

Los criterios jurídicos que se deben considerar según los entrevistados detallan un debate entre la necesidad de armonizar los principios constitucionales, la seguridad jurídica y los derechos de los trabajadores, debido a que están en una continua tensión por el control de la constitucionalidad de normas aprobadas por la Asamblea del Ecuador. Por ende, tiene relación con los parámetros de decisión, debido a que consideran la importancia de los principios de proporcionalidad, la progresividad de derechos, la tutela judicial efectiva, el principio *pro-persona* y la confianza legitima. Por lo tanto, la modulación no se desvincularía respecto a las consecuencias materiales de una sentencia, debido a que no está relacionada con

otras modalidades de trabajo como los contratos ocasionales y nombramientos provisionales.

Además, la supremacía constitucional no solo se reduciría a la eliminación de normas incompatibles con la Constitución, sino que implicaría una valoración de los efectos que causa una decisión, en relación con los derechos de los servidores afectados por su aplicación antes de la declaratoria de inconstitucionalidad. Por otra parte, es necesario realizar una evaluación respecto a la afectación que produce y las consecuencias retroactivas de la sentencia. Sin embargo, hay diferencias de criterios, en primer lugar, el privilegio de la protección reforzada de los derechos laborales y el segundo la protección de la seguridad jurídica del Estado, los efectos institucionales y presupuestarios de la reparación a los trabajadores desvinculados.

Pregunta 5. ¿Qué ajustes o lineamientos jurisprudenciales recomendaría para que la modulación de sentencias constitucionales proteja de mejor manera los derechos laborales de los servidores públicos?

Los lineamientos que se recomiendan involucran subsanar las preocupaciones por la ausencia de parámetros uniformes en lo relacionado a la retroactividad de las sentencias de la Corte Constitucional, los mecanismos de reparación integral y la restitución de *status quo* de los funcionarios públicos por las vulneraciones de sus derechos laborales a causa de una ley que fue declarada como inconstitucional. Por ende, respecto a la problemática expuesta, los expertos mencionan que la modulación no se convierte en un recurso generalizado para todos los casos, es decir, no sustituye las competencias del legislador, además, el desafío es desarrollar estándares jurisprudenciales para la protección de los derechos laborales, con la condición de no vulnerar ni los estándares de la seguridad jurídica ni la naturaleza de la modulación.

Conforme a lo analizado, la discusión no solo se centra en los efectos de las sentencias de la Corte Constitucional, sino que también explica por qué se ha visto la necesidad de dictar decisiones para poder garantizar la seguridad jurídica. Al respecto, la Corte Constitucional a través de sus sentencias establece cuales son los parámetros para proceder con la aplicación de los efectos retroactivos de una ley que vulnera derechos, pero se requiere mayor jurisprudencia en los casos donde las leyes fueron declaradas como inconstitucionales. Aunque existen múltiples mecanismos de reparación integral en materia laboral, es preciso establecer los criterios aplicables a la determinación de indemnizaciones, el pago de valores pendientes o incluso la restitución de los derechos que se han sido afectados si una ley ha sido declarada inconstitucional.

La matriz de análisis de objetivos se puede observar en la tabla 7 que incluye los resultados arrojados por el estudio, también constituye la función de verificación del cumplimiento de las fases del proceso de recolección de información desde la fundamentación teórica y jurídica hasta el análisis de los resultados de la revisión documental y las entrevistas realizadas a expertos. En este sentido, la modulación de sentencias se convierte a pesar de todas las limitaciones en una herramienta misma del control del constitucional, debido a que establece el alcance temporal, así como el material y subjetivo de las decisiones de la Corte Constitucional.

Tabla 7. Análisis de la entrevista a partir de los objetivos específicos

TEMA	Modulación de sentencias del control constitucional y el derecho a la estabilidad de servidores públicos	
Objetivo general de toda la investigación	Analizar la modulación de sentencias del control de constitucionalidad y el derecho a la estabilidad de servidores públicos.	La determinación de los efectos temporales de las sentencias constitucionales incide directamente en la protección de los derechos laborales, especialmente si una norma declarada inconstitucional produce desvinculaciones previas. Cabe recalcar, que los resultados de las entrevistas establecen que los efectos *ex nunc* generan, en cierta forma, una seguridad jurídica, aunque implican restricciones en la restitución, la reparación integral y el reconocimiento de los derechos que fueron afectados a los servidores públicos desvinculados. En consecuencia, la modulación valoraría los principios de supremacía constitucional, seguridad jurídica y la tutela efectiva del derecho al trabajo.
Objetivo. 1 del cap. 1 Estado del arte – teórico, jurídico, doctrinario	Fundamentar jurídica y doctrinariamente el control de constitucionalidad, la modulación en las sentencias y el derecho a la estabilidad de los servidores públicos.	En los epígrafes del capítulo 1, correspondiente al estado del arte, se presentan los fundamentos jurídicos y doctrinarios del control de constitucionalidad, la modulación de sentencias y la estabilidad laboral de los servidores públicos. También, se determinó que el control constitucional garantiza la supremacía de la Constitución y subsana las normas que vulneran el ordenamiento constitucional. Por lo tanto, la teoría define a la modulación como una técnica interpretativa de regulación de los efectos temporales, materiales y subjetivos de las decisiones constitucionales. A su vez, la estabilidad laboral constituye una garantía relacionada con el derecho al trabajo, el desempeño profesional, la seguridad jurídica y la protección frente a decisiones arbitrarias de la administración pública.
Objetivo. 2 del cap. 2 metodología de investigación, entrevista	Determinar la incidencia de la modulación en sentencias de control de constitucionalidad frente al derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos.	Se determina con sustento en el alcance metodológico que la modulación de sentencias influye en la estabilidad laboral si no se corrigen los efectos causados por leyes que fueron declaradas como inconstitucionales. Por ende, el análisis de los criterios de los expertos reconoció que la falta de efectos retroactivos limita la reincorporación de los trabajadores, el pago de los haberes que dejan de recibir y la reparación integral de los servidores públicos que fueron desvinculados. Además, se identificó una tensión entre la protección de los derechos laborales y la seguridad jurídica. Por consiguiente, la

		incidencia de la modulación no solo es procesal, sino también es sustantiva, la cual esta condiciona con el alcance de la protección constitucional.
Objetivo. 3 del cap. 3 resultados de los estudios de caso y entrevistas	Establecer criterios jurídicos para una adecuada modulación de sentencias sobre la protección al derecho a la estabilidad laboral.	En relación con el análisis de los resultados obtenidos a través de las entrevistas y revisión jurisprudencial, se establecen criterios jurídicos para una adecuada modulación de sentencias constitucionales en materia de estabilidad laboral. Por consiguiente, los resultados recopilados de las entrevistas fundamentan que la Corte Constitucional debería motivar de forma reforzada sus decisiones respecto a los efectos *ex nunc*, *ex tunc* o diferidos en los casos donde los servidores públicos fueron desvinculados por leyes que, a pesar de ser aprobadas por la Asamblea, posteriormente fueron declaradas como inconstitucionales. Cabe destacar, que los principios en los cuales se fundamentaron los expertos son los siguientes: proporcionalidad, progresividad, no regresión de derechos, seguridad jurídica, supremacía constitucional y reparación integral. En este sentido, los parámetros propuestos también se justifican para prevenir tratos diferentes e injustificados.

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

1.-El análisis realizado sobre la modulación de sentencias del control de constitucionalidad establece una relación entre la definición de los efectos temporales y su influencia con el alcance del derecho a la estabilidad laboral de los servidores públicos. En virtud de ello, estos planteamientos dan respuesta a la vulneración del derecho a la estabilidad laboral, en el caso de que una ley es declarada inconstitucional, la cual genera desvinculaciones y tiene efectos *ex nunc* para resguardar la seguridad jurídica, pero también limita la reincorporación de los trabajadores, la reparación integral y el reconocimiento de derechos laborales afectados. En este sentido, la modulación debería ser implementada a través de una valoración equilibrada.

2.-La fundamentación jurídica y doctrinaria determina que el control de constitucionalidad, la modulación de sentencias y la estabilidad laboral de los servidores públicos, están relacionados en el marco de un Estado constitucional de derechos. Por lo tanto, la modulación no es una decisión accesoria, sino una técnica de regulación de alcance material, temporal y subjetivo. Además, el estudio doctrinario demuestra que su finalidad es la armonización de la supremacía constitucional, la seguridad jurídica y el derecho de los trabajadores. Por consiguiente, es necesario el análisis no solo desde la teoría constitucional, sino también desde sus efectos producidos respecto a la vulneración de los derechos de los servidores públicos.

3.-Las entrevistas reflejan que la modulación de sentencias con efectos *ex nunc* influyen en la estabilidad laboral de los funcionarios públicos desvinculados. En este sentido, los criterios de los expertos determinan que la falta de retroactividad en la sentencia dictadas por la Corte Constitucional originado a causa de una ley que fue declarada como inconstitucional genera limitaciones en la restitución del derecho al trabajo, la estabilidad laboral y en la reparación integral derivada de su desvinculación. De esta forma, el reconocimiento de los efectos *ex nunc* sólo favorece al personal que sigue vinculado a las instituciones pese a que se produjo la declaración de inconstitucionalidad, pero no para aquellas personas que fueron

separadas de sus respectivos cargos previamente. En virtud de ello, se comprueba la hipótesis de forma parcial según los fundamentos de los profesionales entrevistados.

4.-Los criterios jurídicos de la modulación de sentencias integra los principios de supremacía constitucional, proporcionalidad, seguridad jurídica, principio pro-persona, progresividad laboral y reparación integral. Al respecto, la Corte Constitucional no solo debería valorar la temporalidad de las decisiones de sus sentencias, sino también las consecuencias producidas por leyes que fueron declaradas como inconstitucionales. En este sentido, uno de los factores que incide en esta problemática es la falta de normas acerca de la retroactividad, lo cual ocasiona incertidumbre en los servidores públicos afectados, como un trato diferenciado y desigual entre los funcionarios. Por tal razón, la modulación se debería aplicar bajo un enfoque de motivación reforzada, análisis de impacto y atención especial a los derechos laborales vulnerados.

RECOMENDACIONES

1.-Se recomienda comparar, a través del análisis de casos, la aplicación de la garantía de motivación en las decisiones de la Corte Constitucional, a partir de la cual se logre precisar los efectos temporales de la modulación de las sentencias, con especial énfasis en el ámbito del derecho laboral, especialmente si existen vulneraciones del derecho al trabajo de los servidores públicos que fueron desvinculados por leyes que a *posteriori* fueron declaradas como inconstitucionales. Para ello es necesario la valoración de los principios de la seguridad jurídica, la supremacía constitucional y la reparación integral, para de esta manera prevenir que la modulación limite injustificadamente la tutela efectiva del derecho a la estabilidad laboral.

2.-De igual manera, se sugiere fundamentar doctrinariamente la investigación tomando en consideración los diversos tipos de control constitucional, a partir de los efectos *ex nunc*, *ex tunc* y diferidos, así como las modalidades de las sentencias modulativas. Por tal razón, el primer eje es el análisis de los fundamentos conceptuales actualizados de las teorías y también la jurisprudencia que contribuya a la comprensión del problema. Asimismo, se debe determinar la función de la Corte Constitucional y la actuación de los jueces que ejercen jurisdicción constitucional, a partir de la comparación con la jurisprudencia. Por lo expuesto, se recomienda que no se restrinja la investigación únicamente a la elaboración de un marco teórico, sino que también se implemente una revisión sistemática que brinde una explicación adecuada sobre la estabilidad laboral, para que así la investigación resulte coherente en doctrina, normativa y jurisprudencia.

3.-Además, se recomienda analizar las similitudes y diferencias que se derivan de las entrevistas para compararlas con otros estudios jurídicos similares. Por esta razón, se debe establecer una propuesta de análisis jurídico y descriptivo, debido a que se establecería el fundamento para responder de forma precisa respecto a la incidencia de la modulación en la estabilidad laboral. De igual modo, se sugiere incluir el criterio de otros expertos que también hayan investigado sobre el problema de la ley que fue declarada inconstitucional, en torno a las dimensiones específicas

como: la falta de retroactividad, la imposibilidad de reintegro, la limitación de indemnizaciones, la necesidad de acudir a vías ordinarias, la tensión entre la reparación de derechos y la sostenibilidad institucional.

4.-Finalmente, se sugiere proponer criterios jurídicos que orienten la modulación de sentencias constitucionales para que no afecte a los derechos reconocidos por la Constitución, lo que conllevaría a una propuesta jurídica frente al problema planteado en esta investigación. Al respecto, la Corte Constitucional debería motivar de forma expresa las decisiones que tienen efectos retroactivos, futuros o diferidos en los casos de servidores públicos desvinculados, de igual manera, se sugiere abordar las afectaciones que se pueden producir a partir del principio *pro-persona*, en la progresividad de los derechos laborales y en la reparación integral.

BIBLIOGRAFÍA

Almeida, A. D., Alvarado, M. N., y Laines, Y. M. (2026). La vulneración del principio de permanencia laboral con el despido masivo de servidores públicos durante el gobierno de Daniel Noboa. Revista científica Sociedad y Tecnología, 9(Yolanda María Laines), 227–244. Recuperado de https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/download/132/1236/3019

Altavilla, C. (2020). El control de Constitucionalidad en el derecho Constitucional Subnacional argentino. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, 23(1), 237–267.

Arias, F. (2012). El proyecto de investogación. Introducción a la metodología científica. Caracas: Editorial Episteme. Recuperado de https://tauniversity.org/sites/default/files/libro_el_proyecto_de_investigacion_de_fidias_g_arias.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 132.

Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdicionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009, 1–56.

Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación (Cuarta). Pearson. Recuperado de https://bibliotecadigital.utn.edu.ec/files/original/fb0b0cfee2ae990609933d17c6890848960051aa.pdf

Cabrera, C. P. (2022). Análisis de la Sentencia Modulatoria No. 019-16-SIN-CC por la Corte Constitucional sobre la inconstitucionalidad diferida del inciso segundo del Art. 28 de la Ley de Seguridad Social (Universidad Andina Simón Bolívar). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8995

Corte Constitucional del Ecuador. (2017). Sentencia No. 375-17-SEP-CC de 22 de noviembre de 2017. Caso No. 526-13- EP, 42.

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 11-18-CN/19. Caso No. 11-18-CN (matrimonio igualitario. Recuperado de https://clinicajuridicafeminista.cepamgye.org/wp-content/uploads/2021/11/MATRIMONIO-CIVIL-IGUALITARIO.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 108-14-EP/20. Caso No. 108-14-EP, 1–25. Recuperado de https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/108-14-EP20.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 1095-20-EP/22. Caso No. 1095-20-EP, 1–44. Recuperado de https://esacc.corteConstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJjODU0M2I3NS0yYTVjLTQxYTUtYWI2Mi1jM2YwY2YzODE1YTgucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2025a). Sentencia 438-22-EP/25 Juez. Caso 438-22-EP, 1–9. Recuperado de https://www.corteConstitucional.gob.ec/sentencia-438-22-ep-25/

Corte Constitucional del Ecuador. (2025b). Sentencia 52-25-IN/25. Caso 52-25-IN y acumulados, 1–121. Recuperado de https://esacc.corteConstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYzlmYTgyNS1jNWU4LTQ3NDItOWIwMi1jNTdlOTcwN2YzZTQucGRmJ30=

Corte IDH. (2021). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En Corte IDH. Recuperado de https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21_2021.pdf

Covinos, M., y Arias, J. L. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Arequipa-: Enfoques Consulting Eirl. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/352157132%0ADISEÑO

Cuevas, C. (2025). Despidos masivos en sector público de Ecuador: ¿quiénes serán los afectados y por qué? Bloomberg Línea. Recuperado de https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/ecuador/despidos-masivos-en-sector-publico-de-ecuador-quienes-seran-los-afectados-y-por-que/

Drinóczi, T., y Schneider, P. (2015). The legitimation of a re-enactment of former law and temporal effects of judgments in a constitutional democracy: Comparative study in the light of recent jurisprudence of Croatia's Constitutional Court. 29–44. Recuperado de https://hrcak.srce.hr/file/264174?utm_source=chatgpt.com

Espinosa, J. A., y Barrionuevo, J. L. (2023). Los Derechos Constitucionales de los Trabajadores: La permanencia laboral en el Ecuador. Código Científico

Revista de Investigación, 4(2), 901–926. Recuperado de https://revistacodigocientifico.itslosandes.net/index.php/1/article/download/254/579/786

Fix, H. (1991). La justicia Constitucional de América Latina. En Lecturas Constitucionales Andinas. Comisión Andina de Juristas. Recuperado de http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/7161.pdf

Florczak-Wątor, M. (2020). Judicial Law-Making in European Constitutional Courts. Routledge. Recuperado de https://www.taylorfrancis.com/reader/download/69815016-740e-4630-95f7-50545e83a652/book/pdf?context=ubx

Garay, K. josé. (2014). Las modulaciones de contenido o sentencias manipulativas en la corte Constitucional colombiana. Una tipología mediada por la distinción entre enunciado normativo y norma. Estudios de Derecho, 71(157), 73–98. Recuperado de https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/21657/17847

Guamán, I. J., Castro, S. S., Delgado, R. E., y Vinueza, N. V. (2025). El Control Constitucional en el Ecuador: tensiones, avances y desafíos en la tutela de derechos fundamentales. TESLA Revista Científica, 5(2). Recuperado de https://tesla.puertomaderoeditorial.com.ar/index.php/tesla/es/article/view/563/548

Guilcapi, V. E. (2024). La Corte Constitucional: Garante del Código Orgánico Integral Penal. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(3), 401–416.

Gómez, R. (2022). El Control Constitucional en el Ecuador. Foro: Revista de Derecho, 38, 121–144. Recuperado de https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/3491/3396/13241

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, M. del P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.: McGRAW-HILL/Interamericana Editores S.A de C.V. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2. Hernandez, Fernandez y Baptista-Metodología Investigacion Cientifica 6ta ed.pdf

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. P. (2018). Metodologia de la investigación: las rutas cuantativa, cualitativa y mixta. McGRAW-HILL/Interamericana Editores S.A de C.V. Recuperado de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Highton, E. (2016). Sistemas concentrado y difuso de control de Constitucionalidad. En Investigaciones Jurídicas, UNAM (pp. 107–173). UNAM. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2894/10.pdf?utm_source=chatgpt.com

Ibarra, A. A., Gaspar, M. E., y Robles, G. C. (2021). El derecho a la permanencia laboral en el servicio público ecuatoriano. CIENCIAMATRIA. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología Año, 7(1), 383–393. https://doi.org/10.35381/cm.v7i1.541

Laines, Y., Ramos, A. P., y Solórzano, M. A. (2025). Permanencia laboral en el Sector Público y la Ley Orgánica de Integridad Publica. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 9(6), 82–99. Recuperado de https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/21556/30641/

Martínez, A. (2001). Tipos de Sentencia en el control de Constitucionalidad de las Leyes: la experiencia colombiana. En Jurisdicción Constitucional de Colombia. La Corte Constitucional 1991-2000. Realidades y Perspectivas. (p. 405). Bogotá D. C.: Ed. Corte Constitucional.

Nizama, M., y Nizama, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vox Juris, 38(2), 69–90. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7628480.pdf

Obando, E. C. (2024). Métodos de investigación jurídica: Análisis de su diversidad y fundamentos epistemológicos. Cuestiones Políticas, 42(81), 58–75. Recuperado de https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttextypid=S0798-14062024000200058

OECD. (2024). Panorama de las Administraciones Públicas: América Latina y el Caribe 2024. Paris: OECD Publishing. Recuperado de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/03/go

vernment-at-a-glance-latin-america-and-the-caribbean-2024_0d6281fd/0f191dcb-es.pdf

Ojeda, J. M., y Zambrano, D. A. (2012). Modulacion de los efectos de las sentencias. La Corte Constitucional colombiana y los efectos temporales de sus sentencias. (31), 41–58. Recuperado de https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/BIEC/article/view/1329

Paguay, M. Á., y Morales, M. A. (2023). La permanencia laboral en el Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 15(2), 346–354. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttextypid=S2218-36202023000200346#B8

Peeters, B. (2020). European Law Restrictions on the Temporal Effect of National Judicial Decisions: The Case of the Belgian Constitutional Court. Ec Tax Rewev, 3(45), 106–110. Recuperado de https://www.tiberghien.com/images/publications/bruno-peeters-european-law-restrictions-on-the-temporal-effect-of-nation_.pdf?utm_source=chatgpt.com

Perfecto, A. D., Gavelán, R. L., Mautino, N., y Medina, C. G. (2024). Análisis del servicio civil en el Perú y otros países del mundo: una revisión sistemática. Rehus. Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales, 9(1), 58–71.

Pilataxi, J. A., y Alvear, M. J. (2025). El control de Constitucionalidad en Ecuador: Un estudio comparativo con otros modelos latinoamericanos. Revista de Investigación de Ciencias Jurídicas- Lex, 8(31), 2562–2579. Recuperado de https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/607

Quiroz-Castro, C. (2017). Modulación de sentencias Constitucionales: efecto inter comunis. Modulación de sentencias Constitucionales: el efecto inter comunis. Universidad Internacional del Ecuador. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/321035903_Modulacion_de_sentencias_Constitucionales_efecto_inter_comunis

Rivera, J. A. (2006). Los efectos de las sentencias Constitucionales en el ordenamiento jurídico interno. Estudios Constitucionales 585, 4(2), 585–609.

Sarmiento, J. P. (2012). La modulación de sentencias como medio para articular la oportunidad política de la Corte Constitucional colombiana. El caso de las

parejas del mismo sexo. Revista de Derecho, (37), 283–320. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5688021.pdf

Storini, C., Rolando, C., y Gallegos, M. (2022). Control de Constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje. Foro: Revista de Derecho, 38, 7–27. Recuperado de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttextypid=S2631-24842022000200007

Storini, C., y Guerra, M. (2024). A propósito de las sentencias 10-18-CN/19 y 11-18-CN/19 El control de Constitucionalidad/convencionalidad. En V. Solano y B. Villagómez (Eds.), Precedentes y estándares fundamentales en materia Constitucional. Comentarios a decisiones destacadas de la Corte Constitucional 2019-2025. Editorial Abya-Yala. Recuperado de https://esacc.corteConstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6ICJub3RhaXAyMDIzIiwgdXVpZDoiMmJmMGVlMWQtMDUwNy00ODQ1LWE3NmUtY2Q5YjQwN2VlMDEyLnBkZiJ9

Tantaleán, R. M. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. Derecho y Cambio Social, 13(43). Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267

Valle, A. (2012). El amparo como garantía Constitucional en el Ecuador (Corporación Editora Nacional). Corporación Editora Nacional. Recuperado de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3123/1/SM105-Valle-El amparo.pdf

Vega, A. F. (2022). Vulneración a la Tutela Judicial Efectiva por Parte de la Corte Constitucional en el Dictamen Constitucional 7-20-EE/20 por Falta de Modulación Temporal. USFQ Law Working Papers, (3). Recuperado de https://preprints.usfq.edu.ec/index.php/usfqlawwp/preprint/download/84/217/92

Vergara, H. (2025). La permanencia laboral del empleado público y la garantía de los principios de la función pública. Revista Ratio Juris, 20(40), 117–145. https://doi.org/10.24142/raju

Villabella, C. (2020). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones (Vol. 1). Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:czIATCpEvboJ:h

ttps://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf+ycd=1yhl=esyct=clnkygl=co

Vizcaíno, P. I., Maldonado, I. A., y Cedeño, R. J. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(4), 9723–9762. Recuperado de https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7658

ANEXOS

Anexo 1.- Guía de entrevista

Tema: Modulación de sentencias del Control Constitucional y el derecho a la permanencia de servidores públicos.

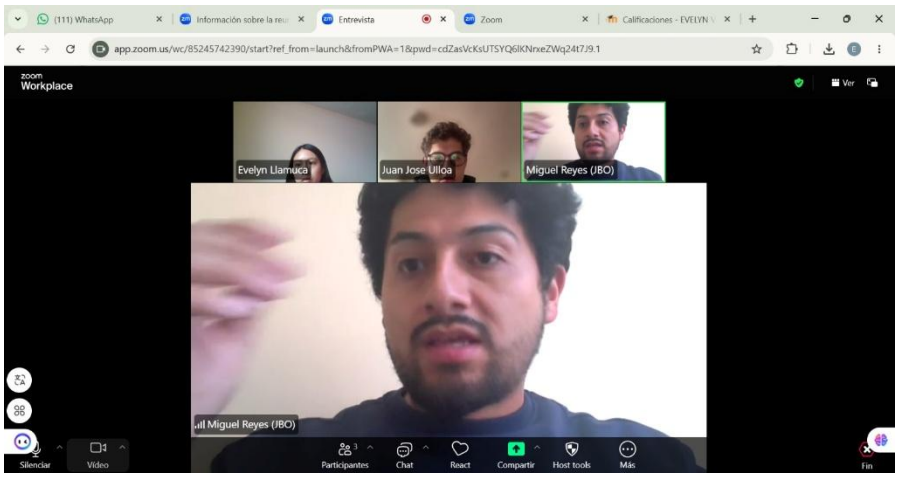
N°	Pregunta de entrevista	Relación con el objetivo
1	¿Qué efectos jurídicos podrían generarse para los servidores públicos desvinculados cuando una sentencia Constitucional no reconoce efectos retroactivos frente a una norma posteriormente declarada inconstitucionalidad?	Objetivo específico 2 / hipótesis
2	¿Qué efectos considera que ha causado la modulación de sentencias Constitucionales en la tutela del derecho a la permanencia laboral de los servidores públicos en el Ecuador?	Hipótesis
3	¿Qué derechos Constitucionales de los servidores públicos podrían verse afectados cuando la modulación de una sentencia no corrige los efectos laborales ya producidos por una norma inconstitucionalidad?	Objetivo específico 2
4	¿Qué criterios jurídicos deberían considerarse para equilibrar la seguridad jurídica, la supremacía Constitucional y la tutela del derecho a la permanencia laboral al momento de modular una sentencia Constitucional?	Objetivo específico 3
5	¿Qué ajustes o lineamientos jurisprudenciales recomendaría para que la modulación de sentencias Constitucionales proteja de mejor manera los derechos laborales de los servidores públicos?	Objetivo específico 3 / solución

Anexo 2.- Registro Fotográfico de entrevistado



Nota. Entrevistado Salim Marcelo Zaidán Albuja, Mgtr

Anexo 3.- Registro Fotográfico de entrevistado



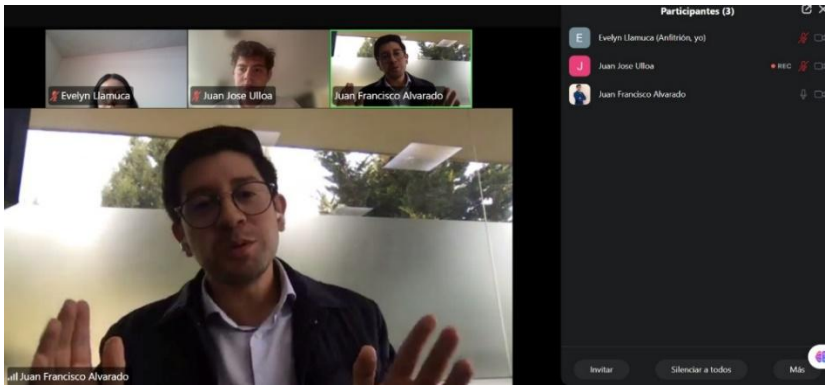
Nota. Entrevista por Zoom Ab. Esp. Miguel Reyes

Anexo 3.- Registro Fotográfico de entrevistados



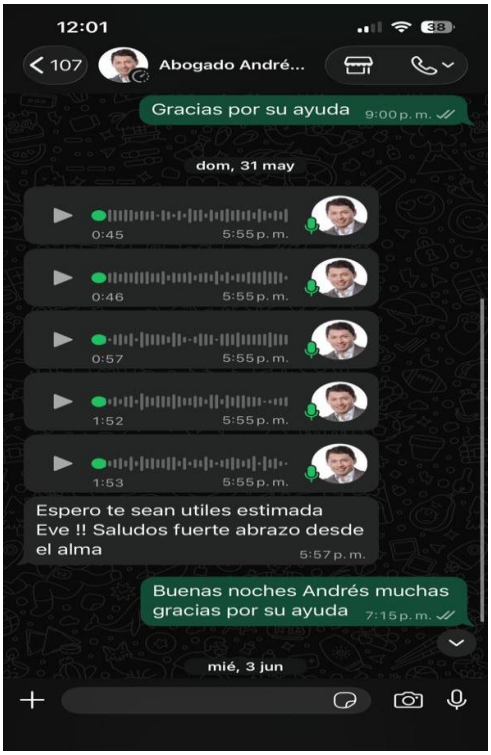
Nota. Entrevistado Ab. Álvaro Francisco Vera Flor

Anexo 4.- Entrevista Virtual con el Ab. Juan Francisco Alvarado



Nota. Entrevistado Ab. Juan Francisco Alvarado

Anexo 5.- Comunicación con el Dr. Andrés Loza



Nota. Entrevistado Ab. Msc. Andrés Loza Torres